

Toluca de Lerdo, México, 22 de diciembre de 2016.

Versión Estenográfica de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del organismo electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muchísimas gracias por su paciencia.

Les reitero mis buenas tardes y les pido que ocupemos nuestros lugares, a fin de dar inicio a nuestra Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en este año 2016, por favor.

Pido al señor Secretario proceda conforme al proyecto de orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenas tardes a todos.

Procedo a pasar lista de presentes:

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Consejera Electoral, Doctora María Guadalupe González Jordan. (Presente)

Consejero Electoral, Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Consejero Electoral, Maestro Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Consejero Electoral, Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Consejera Electoral, Maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Consejera Electoral, Maestra Palmira Tapia Palacios. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Julián Hernández Reyes. (Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier Rivera Escalona. (Presente)

Por el Partido del Trabajo, J. Ascención Piña Patiño. (Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Edgar Tinoco Maya. (Presente)

Por Movimiento Ciudadano, Maestro César Severiano González Martínez. (Presente)

Por MORENA, Licenciado Ricardo Moreno Bastida. (Presente)

Por Encuentro Social, Carlos Loman Delgado. (Presente)

Por el Partido Político Local Virtud Ciudadana, Daniel Antonio Vázquez Herrera. (Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Consejero Presidente, informo a usted que están presentes las consejeras, consejeros y contamos con la presencia de nueve representantes legalmente acreditados, por lo que existe el quórum legal para llevar a cabo esta Sesión Extraordinaria.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Una vez establecida la existencia del quórum legal necesario para sesionar, y a efecto de que conste en la Versión Estenográfica, quiero señalar que son las 15:15 horas de este día jueves, 22 de diciembre de 2016.

Y le pido proceda conforme al proyecto de orden del día que se circuló.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto del orden del día es el número dos, corresponde a la lectura y aprobación en su caso, del orden del día.

Y daría lectura a su contenido:

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.

3. Proyecto de Acuerdo por el que se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Local Virtud Ciudadana, realizadas en cumplimiento a lo ordenado en los puntos sexto y séptimo del Acuerdo IEEM/CG/85/2016, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en fecha 29 de septiembre de 2016, discusión y aprobación en su caso.
4. Asuntos Generales.
5. Declaratoria de clausura de la sesión.

Será cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo está a su consideración el proyecto de orden del día de referencia.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Gracias. Buenas tardes a todos.

Con fundamento en el artículo 8º del Reglamento de Sesiones de Consejo General, inciso c), quiero referir que el artículo 8º establece que los representantes tendrán las siguientes atribuciones:

El inciso c) refiere que es solicitar al Consejo se retire un punto del orden del día del que no se haya tenido conocimiento con la debida antelación por parte de los integrantes del Consejo o de la documentación necesaria para su discusión.

Es de explorado derecho que las instituciones de nuestro país funcionan en base al sistema parlamentario, este órgano electoral funciona de la misma manera, y es el caso que el dictamen que el día de hoy se nos presenta no cumple con la exhaustividad de haber sido discutido y, en su caso, aprobado por la Comisión respectiva.

Por lo tanto, solicito en términos de este artículo se retire del orden del día.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante, ha sido registrada su solicitud.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Muchas gracias, Presidente.

Sabemos que, por la importancia de este proyecto de Acuerdo que se va a someter a consideración, ya que depende de aquí la subsistencia o no de un partido político local, no es un tema fácil, ello invariablemente nos lleva a la obligación conjunta de que, además de los ejes rectores que rigen a la materia electoral, tendremos que analizar y agotar tanto el principio de exhaustividad como el principio de congruencia, y eso obviamente que no es una tarea fácil, entonces si se necesita hacer un análisis y un examen realmente muy profundo.

Incluso para el tipo de acuerdo que se está manejando se tienen que ver y ponderar los medios de prueba que se hayan allegado, éstos obviamente tendrán que generar una convicción y al generar una convicción podemos estar agotando también este principio de certeza y legalidad.

Por no ser un tema menor lo que estamos tocando, aunado a lo que ya ha manifestado el representante del Partido de la Revolución Democrática, estaría también con esa propuesta que acaba de realizar.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Sólo para puntualizar, la propuesta sería retirar el punto del orden del día antes de aprobarlo.

¿Alguien más?

Toda vez que el motivo de esta sesión es justo tratar el punto que los señores representantes han solicitado se retire, y toda vez también que estaríamos como Consejo General dentro de un plazo legal establecido para resolver sobre este asunto, le voy a pedir al señor Secretario que antes de solicitar la aprobación del orden del día, consulte sobre la propuesta de los señores representantes para el retiro del punto y, en función de ella, aprobar el orden del día con lo que resulte.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, hemos registrado la propuesta que se ha hecho respecto al punto tres

del proyecto y, en ese sentido, sometería a la consideración de las consejeras y consejeros esta propuesta de retiro del punto tres del proyecto de orden del día, pidiéndoles que si están por acompañar esta propuesta, lo manifiesten levantando la mano.

No se registran votos a favor.

Pediría que quienes estén en contra, lo manifiesten de igual forma.

Se registran siete votos en contra.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda a consultar sobre la eventual aprobación del proyecto de orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría ahora a las consejeras y consejeros si están por aprobar el orden del día en los términos en que fue dado a conocer. Les pediría que, si es así, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Le pido proceda, por favor, con el siguiente asunto.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número tres, señor Consejero Presidente, y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido Político Local Virtud Ciudadana, realizadas en cumplimiento a lo ordenado en los puntos sexto y séptimo del Acuerdo IEEM/CG/85/2016, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en fecha 29 de septiembre de 2016, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, la Consejera Electoral, Maestra Natalia Pérez Hernández. Por favor, Consejera.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

En atención al proyecto que se somete a nuestra consideración, quiero manifestar que no estoy de acuerdo con la forma en que se tiene por colmado el hecho de que el Partido Político Local Virtud Ciudadana haya aprobado formalmente las modificaciones a sus Documentos Básicos y la emisión de su reglamentación interna.

Ello, debido a que en el apartado conducente, que se ubica en la parte inicial del considerando 30, que es visible de las páginas 12 a la 15 del proyecto en comento, no existe un pronunciamiento específico que indique si se cumplió con dicha formalidad.

Al respecto quiero señalar que, con independencia de que el Partido Virtud Ciudadana remitió diversa documentación con la que pretendió acreditar que se aprobaron diversas modificaciones a sus documentos básicos por parte del órgano competente para ello y en atención a lo dispuesto en sus normas estatutarias, estimo que el proyecto que se pone a nuestra consideración carece de argumentos que justifiquen fundada y motivadamente si la sesión o las sesiones en las que se llevaron a cabo los procedimientos para la aprobación de los documentos básicos actualizados se realizaron conforme a las formalidades previstas en la normativa interna del citado partido político.

Esta Consejería considera que en el citado proyecto, además de citarse la relación de los documentos que el partido político local envió a este Instituto y que están relacionados con el cumplimiento de lo mandatado por este máximo órgano de dirección, en el Acuerdo número 85, también se deben exponer las razones que permitan a este Consejo General determinar si el Instituto político cumplió con el deber de actualizar sus documentos básicos y emitir las normas internas correspondientes, conforme a lo estipulado en sus normas internas.

En ese tenor estimo que, para que podamos estar en aptitud de verificar su procedencia constitucional y legal a partir del acto protocolario de aprobación para la suscrita, es indispensable que el Acuerdo de referencia cuente con la cita de las circunstancias de hecho y de derecho que deriven de la documentación enviada por el partido político local, así como de las actas de las sesiones que se realizaron para discutir y aprobar, en su caso, las modificaciones efectuadas en sus documentos básicos.

A manera de estar en aptitud de pronunciarnos eventualmente sobre la validez de dichas asambleas, conforme con la referencia puntual que se haga sobre lo siguiente:

El órgano u órganos que sesionaron y sus respectivas facultades normativas, conforme a las cuales son competentes o cuentan con atribuciones para participar en el procedimiento de autorización o aprobación de la modificación de los documentos básicos del citado partido político local, así como de la emisión de su reglamentación interna.

La emisión de la convocatoria a cada una de las sesiones atinentes y la correspondiente verificación de que sus integrantes hayan sido convocados en tiempo y forma, mediante documento idóneo que así lo acredite.

La cita de la documentación con la que se pretende acreditar que las modificaciones a los documentos básicos de dicho Instituto político y la emisión de su reglamentación interna fueron realizadas con apego a lo determinado en las asambleas respectivas y la forma en que se aprobaron dichos documentos, ya sea por unanimidad o por mayoría de votos, así como la verificación de la existencia del quorum legal necesario para sesionar válidamente mediante la correspondiente comprobación de la lista de asistentes a las sesiones correspondientes.

En ese tenor, a efecto de no vulnerar los derechos que le asisten al Partido Virtud Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, inciso c); 31, párrafo tercero; 45, inciso a); y 46 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, me permito proponer muy respetuosamente a los integrantes de este pleno el reenvío del presente proyecto a la Unidad encargada de llevar a cabo el análisis de la procedencia de las modificaciones a las normas básicas del citado partido, que en este caso lo fue la Dirección de Partidos Políticos, a efecto de que realice el estudio al que me he referido con antelación.

A fin de que quienes integramos este Consejo General estemos en aptitud de declarar la validez, de ser el caso, de dichas asambleas y, en consecuencia, el análisis de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos, así como de las normas reglamentarias que expidió dicho Instituto político.

Ello en razón de que si bien el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos en su inciso l) nos impone el deber de resolver sobre la procedencia de las modificaciones a sus documentos básicos en un plazo que no exceda de los 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, lo cierto es que con el reenvío de este proyecto para que se complemente en los términos que aquí ya expuse, se suspende dicho plazo, debido a que estamos cumpliendo con la exigencia de la Ley de sesionar sobre la

procedencia de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Virtud Ciudadana dentro del plazo legal.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera.

Está abierta en este punto del orden del día la primera ronda, y pregunto si alguien más desea hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Corona.

Por favor, Doctor.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, Consejero Presidente.

Además de suscribir lo que ya ha dicho la Consejera Natalia Pérez, quisiera que se hiciera también el ejercicio que se señala respecto a la demás reglamentación de carácter interno.

En el proyecto de acuerdo que se presentó no hay ningún análisis que diga si esos documentos de carácter interno han sido adecuados o no a la Constitución, a la Ley General de Instituciones y Procesos Electorales y a la Ley General de Partidos Políticos, por lo cual me parece que es necesario hacerlo, dado que sí hay esa ausencia evidente en el proyecto de acuerdo que se ha presentado.

Solicitaría entonces que ese ejercicio fuera realizado.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Doctor.

¿Alguien más en primera ronda?

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Muchas gracias, Presidente.

Finalmente, el tema que solicitaba el representante del Partido de la Revolución Democrática y su servidor, pues en el fondo se va a llevar a cabo.

Y claro que estoy de acuerdo con lo que expresa la Consejera Natalia y el Consejero Corona; sin embargo, sí me gustaría que se pudiera explorar, que no nada más se deje a la Dirección de Partidos Políticos el poder realizar este análisis, ya que si ahora lo ha presentado con deficiencias, no creo que vaya a cambiar en mucho su óptica que ya tuvo al presentar este proyecto de dictamen.

Incluso sabemos que, extralimitando sus funciones y atribuciones el Director de Partidos Políticos, emana el proyecto en donde refiere que ya hace una declaratoria de la constitucionalidad y legalidad respecto de esas modificaciones.

Entonces eso a Movimiento Ciudadano invariablemente no lo deja muy satisfecho y entonces podrá explorar el que a lo mejor fuera no nada más el Director de Partidos Políticos, pero también me gustaría que el área Jurídico Consultiva pudiera estar, si es que no incurrimos en una falta, involucrada en este nuevo análisis que se va a realizar respecto del expediente.

Será cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

¿Alguien más?

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: Sí.

Manifestando que estoy de acuerdo con la propuesta que hace la Consejera Natalia de que este punto se estudie de manera completa, exhaustiva y adecuada.

Nada más haciendo el señalamiento que a consideración de esta representación el estudio no debe de ser por la Dirección de Partidos Políticos, sino con fundamento en el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral debería de ser atribución o es atribución de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, que en su artículo 1.52 y 1.54 le da la atribución a la Comisión para comprobar que la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos presentados cumplan con lo establecido en la Legislación Electoral.

Entonces yo nada más diría: Me parece, y así lo propongo, que sea la Comisión la que realice el dictamen, que luego conozca este Consejo.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda.

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante del Partido Encuentro Social.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias.

A mí me parece que estamos en la oportunidad de consolidar un acto, independientemente del sentido, de tal manera que la actuación de este órgano de buena fe tenga especial atención en la tutela, en el cuidado de los derechos, así como de las atribuciones.

Me parece que con el asentamiento que hizo la Consejera Natalia respecto al no perjuicio de los solicitantes, los tramitantes, la suspensión del tiempo, para estar en tiempo y forma de la solicitud del cambio, aunado a que se pueda desahogar en la Comisión mencionada y aunado además del análisis de la reglamentación que se deba de aplicar, que incluía en esta transición ultractiva y vigente, se contemplaba en dicha reglamentación siempre guardar los derechos, incluso de audiencia en la posible afectación.

Me parece que hay que tomar los términos de asumir esta situación no como una cuestión incluso ni siquiera de interés político, sino más bien de un interés de que este acto quede bien consolidado, bien fundamentado, bien motivado y que lo que haya que subsanar o contemplar, se subsane sin perjuicio.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Perdón, me ha pedido desde hace ya un momento el señor Secretario, y les ruego una disculpa a él y a ustedes, ocasión de dar cuenta de la integración de la mesa. Y luego continuamos cediendo el uso de la palabra.

Por favor, señor Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Daría cuenta, señor Consejero Presidente, de la presencia del Licenciado Efrén Ortiz Álvarez, representante del Partido Nueva Alianza, que se incorporó a esta sesión en un momento posterior inmediato al pase de lista.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Tiene ahora el uso de la palabra, en primera ronda en este asunto, el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Gracias. Buenas tardes otra vez.

Entiendo que la propuesta que hace la Consejera Natalia, en la que han más o menos coincidido consejeros y representantes de partido, es en primera instancia devolver el proyecto de Acuerdo.

Yo quiero compartir que hay un vicio de origen sobre quién presenta el documento, y era la primera pregunta que quiero hacer, aunque ya fue contestada por alguien, en el sentido de que había sido el Director de Partidos Políticos quien directamente presenta este documento, a través de la Secretaría Ejecutiva, entiendo.

La pregunta es: ¿Puede el Director de Partidos Políticos someter a consideración del Consejo General un proyecto de Acuerdo? Entiendo que no, corresponde a las comisiones, corresponde a la Junta General Ejecutiva, corresponde a los integrantes del Consejo.

En ese entendido, creo que la observación que hace el representante del PAN es atinente, no podemos devolver el expediente para que se cometa el mismo vicio de origen, sino hay que devolverlo a la Comisión que tiene que tomar el acuerdo respectivo y traerlo al pleno, porque es una facultad que le otorga el Reglamento a la Comisión Especial, la verificación del cumplimiento de los requisitos de legalidad y constitucionalidad de la normativa interna de los partidos políticos, no es del Director de Partidos Políticos, ni actuando como tal ni actuando como Secretario Técnico de la Comisión, porque él es el Secretario Técnico de esa Comisión, corresponde a la Comisión en su conjunto.

Creo que si hay consenso en este tema, deba ser sometido a consideración de la Comisión respectiva, no en vía de devolución, sino para su conocimiento y aprobación. Ese es el pequeño matiz que quiero incorporar, pero que es sustancial, los efectos jurídicos son distintos.

Si se devuelve, tendrá que devolverse a quien lo presenta o se turna a la Comisión, en caso de que se vaya como tiene que ser turnado a la Comisión Especial.

Sobre las consideraciones, ya de fondo habría que ver el documento, yo no quiero pronunciarme al respecto en este momento, sino hasta ver cuál es el resultado de este tema, si es que se va a devolver o no, sino que el resto sería, desde mi punto de vista, ocioso expresarlo en este momento.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Sigue abierta la primera ronda.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra en ella?

Bien.

Señor representante, ya tenía usted solicitado el uso de la palabra con el número siete.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: ¿En primera o segunda? No voy a decir mucho.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: En primera.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Bien.

Ha quedado claro por las opiniones vertidas por la Consejera Natalia, que no sólo el de la voz coincide en que no hay o no hubo una exhaustividad en la revisión fundamental de fondo de la constitucionalidad y la legalidad de las supuestas adecuaciones que hace el Partido Virtud Ciudadana.

Por lo tanto, estoy en principio a favor de las opiniones que ha vertido la Consejera.

Solamente argumentaría adicionalmente a lo ya solicitado por el representante de Acción Nacional que el tema no se redirecciona, la Unidad que, como bien dice Ricardo, en principio consintió un vicio de origen.

Para empezar, voy a darle lectura a las facultades que tienen la Dirección de Partidos Políticos en el artículo 202 de nuestro Código Electoral.

Dice: "La Dirección de Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones: Fracción I. Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales y realizar las funciones correspondientes". Situación que no es en la que nos encontramos.

"Fracción II. Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones que hayan cumplido los requisitos establecidos en este Código e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General". Tampoco es la situación en la que nos encontramos.

"Fracción III. Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos, así como los convenios de coaliciones y de fusión". Mucho menos.

Le puedo dar lectura, si gustan, a todas, pero creo que todos conocemos las facultades de dicha dirección a la que se hace referencia el artículo 202 y en ninguna van a encontrar que tiene la facultad de determinar la constitucionalidad y la legalidad de las supuestas adecuaciones del Partido Virtud Ciudadana.

Voy a reservarme mis argumentos de fondo en otro momento procesal oportuno, estando a favor también de que se remita a la Comisión respectiva. Y ¿por qué si la alcanza a la Comisión de, acreditación, pues, del registro de los partidos políticos? Porque el acuerdo número octavo, del acuerdo de referencia, establece que si en virtud de no darle cumplimiento a las adecuaciones, se le iniciará el proceso de liquidación. Y eso sí le compete a la Comisión, es decir, concluir el registro no.

Por lo tanto, solicitaría que lo que aquí ha solicitado el representante de Acción Nacional se pudiera acordar favorablemente.

Y con una petición adicional, yo solicito y ojalá y que sea entregado de manera puntual, una certificación de todos los documentos que se han entregado por parte de Virtud Ciudadana, una certificación de la Versión Estenográfica de esta sesión, pero además la certificación la solicito foliada, con los documentos que se entregaron a la Dirección de Partidos Políticos, en el cumplimiento o en el supuesto cumplimiento de Virtud Ciudadana.

Tercero, solicito que el expediente quede en resguardo del Secretario Ejecutivo, porque solamente para poner un ejemplo, de los supuestos reglamentos que entregó Virtud Ciudadana aparece uno adicional que no refieren en su oficio de entrega, lo que a mí ya me da una seria duda, una sospecha fundada de que hay una mala atención por parte del Director de Partidos Políticos.

Por lo tanto, Presidente, por eso dije que no era necesario la segunda ronda, con estos cinco minutos me bastan para insistir en que el análisis se remita a la Comisión y de inmediato se convoque a una sesión para tal efecto.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante de Virtud Ciudadana.

Por favor.

REPRESENTANTE DE VIRTUD CIUDADANA, C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA: Muchas gracias, señor Consejero Presidente. Buenas tardes a todos.

Agradezco mucho y tomamos con mucha gratitud que haya preocupación respecto de la minuciosidad y exhaustividad del estudio de los documentos que hemos presentado a la Dirección de Partidos Políticos, en especial agradezco a la Consejera Natalia que exprese esa preocupación en búsqueda de generar certeza jurídica para el partido que represento.

Sin embargo, no comparto del todo los argumentos de que el estudio de estos documentos básicos que ahora presentamos, en cumplimiento al Acuerdo 85 se dirija a la Dirección de Partidos Políticos o a la Comisión de Dictaminación del Registro de Partidos Políticos.

Y esto en atención, primero, a que este Consejo General se encuentra dentro del plazo para resolver sobre la procedencia constitucional de las modificaciones a los documentos básicos y ya se mencionó, el artículo 25 de la Ley General de Partidos señala un plazo fatal de 30 días.

Yo no encuentro el fundamento jurídico con base en el cual se pudiera suspender ese plazo, sobre todo porque el plazo lo establece el legislador federal y por un tema de fuente de Ley no podría ser el Consejo de este Organismo Público Local suspender ese plazo, al menos hasta este punto, en un análisis que acabo de hacer de hace 10 minutos para acá, no encuentro el fundamento que sirva para suspender ese plazo.

Mañana se vencería en todo caso esos 30 días naturales para resolver sobre la procedencia y los tiempos que señala el Reglamento de Sesiones y los tiempos que duraría el trabajo en Comisión o en Dirección de Partidos no alcanzaría para de aquí a mañana tener el estudio que se hace, pero sobre todo el 14 de noviembre de este

año, como representante del Partido Virtud Ciudadana yo presenté ante la Dirección de Partidos Políticos el oficio VC/REP/IEEM/14/11/2016/CUMPLIMIENTO.

A través de ese oficio yo entregué copias; no, los originales de las actas de asamblea, de la Asamblea del Parlamento del 6 de noviembre donde, entre muchas otras cosas, se tomaron las determinaciones de aprobar los documentos básicos reformados. Y otra cosa que se hizo fue que se aprobaron diversos nombramientos, integración de comisiones y un presupuesto.

Yo entregué ese documento y por eso dice "cumplimiento", para cumplir con una solicitud que se hizo a través de Secretaría Ejecutiva de justificar quién era la persona encargada de recibir el financiamiento público a que tiene derecho Virtud Ciudadana.

Cuando entregué ese documento señalé que en la sesión se nombró a diversas personas en algunos órganos internos del partido y que después en una sesión del órgano directivo del partido, se nombró a la persona encargada de recibir el financiamiento.

Y en aquella ocasión la Dirección de Partidos Políticos hizo un análisis minucioso de la validez de esa asamblea, es decir, la validez de aquella asamblea, de la del 6 de noviembre, ya fue objeto de estudio por parte de la Dirección de Partidos Políticos y la Dirección ya resolvió que fue una asamblea válida que se realizó con base en los Estatutos que siguen rigiendo hasta hoy a Virtud Ciudadana.

Suponer que se tiene que regresar para hacer el análisis, nos coloca en una situación de incertidumbre jurídica, pero sobre todo sería un análisis ocioso porque ese estudio ya lo realizó la Dirección de Partidos Políticos cuando resolvió que la persona que nombró el partido para recibir el financiamiento efectivamente cumplía con los requisitos que señalaba la norma interna del partido.

Por otra parte, tengo preocupación de que a partir de ineficiencias que se señalan y se atribuyen a una Dirección de este Instituto, al partido que represento se ubica en una situación de incertidumbre jurídica, porque nosotros ya conocimos el contenido de este Acuerdo.

Por otra parte, no comparto la idea de diversos representantes de que se turne el estudio a la Comisión Dictaminadora, porque aunque el artículo 1.54, en su fracción VI señala que es facultad de la Comisión comprobar que la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos presentados por la organización de ciudadanos cumplan con lo establecido en el artículo 50 del Código Electoral, en realidad no se surte esta hipótesis normativa.

Y me explico, nosotros no somos una organización de ciudadanos que busca constituirse como partido político, somos un partido político y, dentro de las facultades que tiene la Comisión Dictaminadora a la que se busca redireccionar el estudio de los documentos, no se encuentra la de resolver sobre la procedencia constitucional de las modificaciones de los Documentos Básicos, esa es facultad del Consejo y lo puede delegar en diversas comisiones, pero primero con el fundamento legal.

Sobre todo ese fundamento legal ya quedó colmado desde aquella ocasión cuando la Dirección de Partidos Políticos estudió el tema de las actas de asamblea, porque además sobre eso recae todo, sobre si se realizaron conforme a los Estatutos de Virtud Ciudadana; es decir, no se estudiaría el fondo, por lo que acabo de entender, sólo se estudiaría que en el Acuerdo que se someta a consideración de este Consejo hoy no haya un apartado que hable respecto de la Asamblea y si ésta fue válida o no.

Esto lo resumo en puntos muy claros:

Primero. Estamos en el término para resolver sobre la procedencia legal, el término es mañana y no encuentro el fundamento jurídico a partir del cual ese término se pueda suspender, sobre todo porque no es este Consejo la fuente de esa norma, sino que es el Congreso federal.

Segundo. No encuentro fundamento para que se envíe el estudio a la Comisión Especial Dictaminadora, porque la Comisión Especial resuelve sobre los Documentos Básicos de las organizaciones y ésta es una hipótesis diferente, son Documentos Básicos de un partido político.

Tercero. El estudio sobre la validez de la Asamblea donde se aprobaron los Documentos Básicos de mi partido ya se hizo y se hizo en sentido favorable, tanto así que ahora hay una persona que recibe el financiamiento público a que tiene derecho Virtud Ciudadana con base en el estudio que se hizo en aquella ocasión.

Finalmente, agradezco mucho que haya preocupación respecto a la certidumbre jurídica y respecto de un estudio minucioso; sin embargo, haciendo referencia a aquel estudio que hizo la Dirección de Partidos Políticos, éste otro queda totalmente colmado.

Muchas gracias, es todo.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Sigue abierta la primera ronda.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral María Guadalupe González Jordan.

CONSEJERA ELECTORAL, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias, Presidente.

He escuchado la propuesta que ha presentado la Consejera Natalia y a lo que se han sumado algunos representantes de los partidos políticos ante este Consejo.

Pero yo tengo lo siguiente: Entiendo que no hubo un procedimiento, un requerimiento ni hubo en algún momento garantía de audiencia.

¿Por qué lo digo? Porque en el análisis de los documentos que en particular realicé, por ejemplo, encuentro que respecto a la adecuación de la declaración de principios, el programa de acción, los Estatutos de Virtud Ciudadana a la Constitución Federal y a la normativa vigente, se destaca que:

“Estos documentos no establecen el garantizar la obligación de asegurar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos internos; tampoco establecen los procedimientos democráticos para el nombramiento y renovación de los integrantes de sus órganos internos; de igual forma, no garantiza el respeto al principio de presunción de inocencia a favor de sus afiliados, militantes o dirigentes, en caso de estar sujetos a un procedimiento de disciplina intrapartidaria, consecuentemente, no se ajusta a la Constitución política de los Estados Unidos, a la propia LEGIPE y a la Ley General de Partidos Políticos”.

¿Por qué lo digo?

Si bien es cierto, Virtud Ciudadana está cumpliendo con el plazo que le ordenó el Consejo General, pero lo he comentado que del análisis que he realizado de la documentación correspondiente, observo que no son congruentes ni acordes.

Pongo esto sobre la mesa porque, como les digo, no hubo procedimiento, requerimiento ni debida garantía de audiencia. Si ahora estuviéramos ya votando el documento, a mí me está faltando esto para que yo pudiera declarar, en mi voto, la constitucionalidad y legalidad, lo pongo aquí porque si en algún momento le damos la garantía de audiencia al Partido Virtud Ciudadana, pues este pudiera complementar lo que está faltando, porque materialmente sí lo puede hacer.

Pero eso es lo que yo quiero poner para que se analice y podamos darle una debida exhaustividad a este proyecto y, sobre todo, que no se vulneren los derechos de los militantes e integrantes de este partido político.

Sería cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Doctora.

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el Consejero Electoral Saúl Mandujano. Por favor, Maestro.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Se han vertido diferentes opiniones. Yo quisiera, para poder fijar una posición, retomar algunas de ellas y manifestar que me parece muy sensata la propuesta que hace la Consejera Natalia Pérez Hernández.

Quisiera iniciar, en el Acuerdo IEEM con el cual se le otorgó el registro a Virtud Ciudadana, se le pidió que en un plazo de 60 días ajustara sus documentos básicos y demás reglamentación a lo dispuesto por la LEGIPE, la Ley General de Partidos y sobre todo a la Constitución política.

De acuerdo a como lo ha señalado la representación de virtud, conforme a la Ley General de Partidos corre un término de 30 días para resolver sobre el particular.

En la Ley General de Partidos, el artículo 36, establece una condición que me parece importante rescatar en este momento, reconoce primero que: "Para la declaración de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos, el Consejo General atenderá el derecho de los propios partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines".

Esto es, los partidos tienen la facultad de autodeterminarse, pero es una facultad acotada, porque tiene una serie de límites que cumplir, que incluso ya de manera jurisdiccional se han dicho cuáles son los elementos mínimos que deben tener sus documentos básicos para poderlos considerar constitucionales.

Pero el segundo párrafo de este artículo 36 establece que los partidos deberán comunicar al Instituto los reglamentos que emitan en un plazo no mayor de 10 días, es parte de la reglamentación, digamos, accesoria a la que le ordenó el Instituto cuando le otorgó el registro que, además, no sólo los documentos básicos, sino otra reglamentación la actualizara.

Pero esta parte es importante y dice: "El propio Instituto verificará el apego de dichos reglamentos a las normas legales y estatutarias y lo registrará en el libro respectivo". Es decir, para poder revisar la constitucional y legalidad de estos

documentos básicos y reglamentación es también necesario que el Instituto verifique si internamente se cumplieron las normas estatutarias para poder aprobar las modificaciones a sus documentos básicos y al Reglamento.

Es un elemento, digamos, previo a poder conocer el fondo de la constitucionalidad y legalidad del marco normativo básico y accesorio de un partido político.

En este caso la Consejera Natalia Pérez Hernández ha planteado que se requiere un estudio exhaustivo para verificar si Virtud Ciudadana, en la adecuación de los documentos básicos y la demás reglamentación cumplió con sus normas estatutarias, procesales para la discusión y aprobación en su caso, de este marco normativo.

En el oficio al que hace referencia la representación de Virtud Ciudadana, en el cual se relatan algunas actas de sesiones tanto de la Comisión de Gobierno como del Parlamento, son relaciones que se hicieron, pero sólo y exclusivamente para acreditar quién es el responsable de recibir el financiamiento público que corresponde a este partido político, es decir, es cierto que esas actas están relacionadas en un oficio del 14 de noviembre, pero el propósito de esa exhibición de actas era sólo para acreditar quién es la persona autorizada por este partido político para recibir el financiamiento, es decir, no exhibió las actas en las que fueron aprobadas las modificaciones a sus documentos básicos y a la demás reglamentación.

Es decir, esa exhibición del 14 de noviembre no está relacionada con la aprobación de los documentos básicos, es decir, no tenemos en este momento la certeza de si estatutariamente se cumplieron o no los procedimientos que internamente se ha dado el propio partido político.

Me parece por eso que la propuesta de la Consejera Natalia Pérez Hernández es muy sensata, de poder verificar con precisión cuál fue el procedimiento interno que siguió Virtud Ciudadana para aprobar las modificaciones a sus documentos básicos.

No estamos diciendo que no los haya cumplido, estamos nada más tratando de que exhaustivamente se verifique que se cumplieron internamente.

En el tema que nos ocupa yo quisiera señalar también que, ya dijo la representación de Virtud Ciudadana, no está claro en el Reglamento de Comisiones, y es algo que pudiéramos examinar o, en su caso, que el Consejo General le dé una instrucción específica a la Comisión Dictaminadora de Partidos porque la Comisión Dictaminadora de Partidos no analiza expresamente la constitucionalidad de los documentos de un partido político, eh.

La precisión que hace la representación de Virtud Ciudadana con base en el artículo correspondiente del Reglamento de Sesiones habla de verificar que los documentos básicos de la agrupación política cumplan con lo que dispone el artículo 50. Y el artículo 50 remite a diferentes disposiciones legales.

Me parece que para cuidar procesalmente cuál es el camino que se debe seguir en el examen de constitucionalidad y legalidad de los documentos básicos de Virtud Ciudadana y la demás reglamentación, debiera el Consejo General en todo caso instruir directamente a la Comisión Dictaminadora de Partidos para que sea la instancia encargada de examinar la constitucionalidad y legalidad, que no es una facultad de la Comisión aprobarlo, nada más es hacer el examen pertinente y ponerlo a consideración del Consejo General, porque con base en el artículo 25 de la Ley General de Partidos, es a este órgano central de decisión a quien le toca resolver si son constitucionales o legales el marco normativo de un partido político.

La Comisión podría, mediante –me parece– una instrucción expresa del Consejo General, sí, participar en el examen de la constitucionalidad y legalidad de esta reglamentación interna, pero tendría que, ese examen, ponerlo a consideración por supuesto del Consejo General, porque en el Reglamento de Sesiones no se establece que la Comisión Dictaminadora tenga esta facultad.

La Comisión Dictaminadora interviene durante todo el procedimiento de constitución de un partido político local, pero una vez que el partido político local obtiene su registro, la Comisión Dictaminadora no tiene expresamente una facultad para seguir interviniendo con respecto a este partido político.

Me parece entonces que, acompañando la propuesta de la Consejera Natalia Pérez Hernández, pero sobre todo para salvaguardar –me parece– lo que dijo la Consejera Guadalupe González Jordan, una garantía de audiencia que le atañe a Virtud Ciudadana, es que debe de reencauzarse el examen exhaustivo de la constitucionalidad y legalidad de los documentos básicos y reglamentación del Partido Virtud Ciudadana, pero, en su caso, el Consejo General instruir si fuera de esa manera expresamente a la Comisión Dictaminadora, para que sea la Comisión quien lo lleve a cabo, porque no tiene en este momento la Comisión un presupuesto legal exacto y preciso que le diga que está facultada para examinar la constitucionalidad y legalidad.

Es cuanto, Consejero.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero Miguel Ángel García Hernández.

Si no tiene inconveniente el consejero García Hernández y la acepta el consejero Mandujano.

Por favor, para preguntar, tiene el uso de la palabra el señor representante del PRD.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: De antemano, gracias, consejero Miguel.

Aceptando sin conceder lo que ha expresado que la Comisión referida no tiene facultades expresas, le preguntaría ¿en dónde si tiene facultades expresas la Dirección de Partidos Políticos de realizar la constitucionalidad y legalidad de esos ajustes?

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para responder.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Gracias, Consejero.

Me parece que el artículo a que se refiere la representación del PRD, Javier leyó muy bien y con detalle. Efectivamente, en el Código Electoral no hay una facultad expresa para la Dirección de Partidos.

Cuidando la legalidad del dictamen, lo que sugiero es: este Consejo General no puede modificar el Código Electoral, pero si puede asignarle a una Comisión un tema particular. ¿Por qué? Porque este Reglamento de Sesiones de las Comisiones es expedido por este Consejo General.

Por eso, para cuidar la legalidad del dictamen, mi propuesta no es que se le instruya a la Dirección de Partidos, porque no tendría, con base en el Código Electoral, una facultad específica para analizar la constitucionalidad y legalidad. La Ley General de Partidos se la da al Consejo General de este Instituto, pero el Consejo General sí puede, dentro de sus facultades, asignarle a una comisión en particular cuál es la responsabilidad, por ejemplo, en este caso concreto.

Me parece que para cuidar la legalidad y depurar el procedimiento de examen de esos instrumentos normativos que está presentando Virtud Ciudadana, el Consejo sí puede instruir, y mi propuesta es que lo haga, en el momento de si se aprueba la moción o la propuesta de la consejera Natalia Pérez Hernández, que instruya a la Comisión Dictaminadora de Partidos para que realice el análisis de la constitucionalidad y legalidad, porque las facultades del Consejo sí alcanzan para decirle a la Comisión qué debe hacer, porque el Reglamento de Sesiones de la Comisión es una atribución del Consejo General, no el Código Electoral.

Me parece que, cuidando este rigor procesal, podría asignársele a la Comisión, pero me parece que el Consejo tendría que tomar la determinación, porque el Reglamento de Sesiones, como está, me parece que no alcanzaría para fundamentar, habría que darle la instrucción específica.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejero, por su respuesta.

Tiene ahora el uso de la palabra, en primera ronda, el consejero electoral Miguel Ángel García Hernández.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Presidente.

Quisiera nada más también completar esta última idea que se vertió, porque, efectivamente, el artículo 60, del Código Electoral local, establece que los derechos y las obligaciones de los partidos políticos locales se sujetarán a lo que dice la Ley de Partidos Políticos y al propio Código, entonces es lo que está señalando el consejero Saúl Mandujano. Al estar dentro ya del ámbito como partido político en su actuación, obviamente se ciñe a lo que determine este Consejo y la Ley Electoral Local.

Y también quisiera manifestar que comparto la preocupación que ha señalado mi compañera, la consejera Natalia Pérez Hernández, de esta preocupación que hay en el hecho de, al presentar unos documentos el representante de este instituto político no quiere decir que la sola presentación por sí avala ya todo un procedimiento, creo que la preocupación que se está señalando es: ¿Y cómo esta agrupación o esta persona moral convocó a sus afiliados, a sus agremiados, a tomar las determinaciones que se le estaban pidiendo?

Me parece que esa es la preocupación que hay, no tanto el hecho de que presenten un acta donde se diga que se reunieron "x" o "y" personas, sino además cómo fueron convocadas, si les fue llegada esa notificación y si estas personas acudieron a esas tomas de decisiones. Creo que ahí hay una parte total.

Y yo también nada más quisiera manifestar, porque ya se ha dicho mucho aquí de lo que quería comentar, que finalmente este Instituto no estaría infringiendo ninguna disposición porque el hecho de que un órgano inferior, que pudiera ser una Comisión que lo analice, sería una disposición que estaría tomando este Consejo General y, más aún, un órgano que funciona dentro del Instituto, como es una dirección, no es más que lo que determine el propio Consejo.

Lo que haya determinado la Dirección de Partidos Políticos en algún momento, si para este Consejo no está satisfecho el trabajo, así podrá decir esa Dirección que para ella sí, bueno, finalmente para este Consejo no y se dan las razones, los fundamentos y se dan los argumentos por qué no.

Me parece que esto es lo que se está cumpliendo el día de hoy; no descalificando el trabajo de esa Dirección, pero me parece que, como ya se ha dicho, debe pasar por un órgano colegiado que, incluso, el propio Código determina que las decisiones, las determinaciones que tomen las comisiones mientras no sean aprobadas por el Consejo, no surten efecto legal alguno y no tienen fuerza vinculatoria para ningún efecto.

Así podría decir que la Comisión o alguna área del Instituto, algo diferente a lo que determina este Consejo, no tendría ninguna vinculación jurídica y no surtiría efecto legal alguno.

Para concluir entonces, Presidente, yo me sumo y manifestaría así mi apoyo a lo que ha propuesto la consejera Pérez Hernández.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Gracias, señor Presidente.

Qué bueno que no íbamos a entrar al fondo, eh. La verdad es que más de uno creo que sí leyeron muy bien el documento.

Esta representación se pronunciaría, sobre todo, en primer lugar, tomando como precedente la tesis jurisprudencial 24 del 99, al que me voy a permitir leer.

Dice: "Estatutos de los partidos políticos. Corresponde a la autoridad local adoptar las medidas necesarias, a efecto de subsanar sus deficiencias". Legislación del estado de Morelos. En el cuerpo de la tesis señala lo siguiente: "Se obtiene que compete al Instituto estatal electoral promover lo necesario, a efecto de subsanar las deficiencias en los estatutos de los partidos políticos, a efecto de que regularicen su vida interna".

¿Por qué pongo esto como precedente?

La verdad es que la organización en su tiempo cumplió, a partir de que obtuvo su registro, con lo mandatado en los artículos del Código correspondiente, porque se le aplicó de manera retroactiva el Código anterior, cumplió con todos los requisitos.

A partir de que el Consejo General le otorga el registro, se le da un plazo perentorio de 60 días. En ese plazo el partido político local ya subsana en tiempo y forma en la Dirección de Partidos Políticos o en el área que haya sido las observaciones correspondientes, ajustándose sobre todo al artículo 50 del código local, en donde se establece que los documentos básicos de los partidos políticos deben de apearse estrictamente a lo establecido en la Ley de Partidos Políticos.

Para salvaguardar los derechos político-electorales de los militantes, esta autoridad consideramos que debe solicitar a la Dirección de Partidos Políticos en caso de que se regrese, en un primer momento que se elabore un *check list* o un procedimiento para que a partir de ahí se pueda hacer la revisión de los documentos que ellos presentaron y que se ha ajustado al debido proceso.

Porque precisamente no habrá que perder de vista lo que señala la consejera Lupita, en el sentido de que si se observa alguna deficiencia en los documentos presentados, pueda enterarse a la organización para que desahogue una garantía de audiencia y señale lo que a derecho convenga.

Esta representación señalaría que simple y sencillamente apoyaría la propuesta que hay sobre la mesa, siempre y cuando se establezca un procedimiento de qué es lo que se va a hacer porque si no, de lo contrario, estamos dejando en el aire.

Yo no entendería cómo la Dirección de Partidos Políticos no pudiera atender este asunto, cuando funge como Secretaría Técnica de la propia Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos. Eso se lo dejamos a ustedes para que lo pudieran resolver; consideramos que es la autoridad del Instituto competente.

Si lo vamos a ver en una sesión de Comisión, ojalá que se nos pueda convocar lo antes posible.

Sobre todo, señaló la consejera Natalia durante su intervención, dejar a salvo los derechos de los militantes del partido político local y que esto no vaya a ser perjudicial, porque mañana se les vence un plazo, por lo menos a los integrantes del Consejo, para emitir el acuerdo correspondiente.

Si hay la suspensión y tenemos el tiempo suficiente para llevarlo a una Comisión, hagámoslo de esta manera, pero bajo un procedimiento que se defina aquí en el seno del Consejo General.

Sería cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del PT.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Gracias, Presidente.

Pues dicen en mi pueblo que "de ver, dan ganas". No queríamos nosotros fijar ninguna posición, porque ya lo hemos hecho desde el momento en que se discutió la aprobación del registro de partido político.

Yo creo que en este caso lo que estoy observando, esta representación lo que observa es que aquí como que se está vulnerando o falta voluntad política; es voluntad política.

Por un lado, la representación del Partido de la Revolución Democrática hizo una propuesta original antes de discutirse el asunto, y los señores consejeros por unanimidad la votaron en contra. Y hoy, en este momento, se está discutiendo lo que propuso el Partido de la Revolución Democrática.

Entonces como que ya no entendí o soy muy menso, dirían en mi pueblo, para entender, porque primero no se ha dicho, nadie ha dicho si realmente fue la Dirección de Partidos Políticos quien presentó el documento, eso no se ha dicho.

Dice "fue Partidos Políticos o fue la Junta", porque no pasó por Comisión.

Estoy de acuerdo en que ya nada más faltaba que a un partido político ya establecido legalmente se le tenga que regresar a su origen, como si estuviera solicitando el registro a una Comisión Especial para analizar el posible registro.

Entonces en primer lugar, nos queda esa duda: ¿Fue Partidos Políticos, la Dirección de Partidos Políticos quien presenta este documento, que lo trabajó la Dirección, con ausencia de la representación de los demás partidos; fue la Junta o cuál fue el origen?

Resulta que por unanimidad se acuerda discutir, o sea, se acuerda el orden del día, que es prácticamente punto único, y se le da una admirable revisión para crear más incertidumbre de lo que la Ley dice; en otras palabras, aplíquese la Ley, ¿a quién? Y el rigor de la Ley, ¿a quién y en qué momento?

En nuestra opinión creemos que a estas alturas quien debe de resolver es este órgano, pero ya hubo mayoría de pronunciamiento, ya discutiendo el asunto, de que tampoco ya no estoy entendiendo, a ver si nos podrían aclarar los señores y las señoras consejeras, si lo que se está proponiendo es retirar el asunto, aplazar la discusión, o sea, creo que por ahí va el tema.

La preocupación de Virtud Ciudadana dice “el término vence mañana”. Yo le daría una interpretación ahí diferente, no se preocupen.

Este órgano ya conoció el tema, ya lo está discutiendo. Si este Máximo Órgano de Dirección aprueba aplazar la discusión para mayor proveer; bueno, ya es responsabilidad de este órgano, porque es el que debe resolver, es este Máximo Órgano de Dirección el que debe de resolver o funcionaría lo que se le llama en términos legislativos, ¿cómo se llama? Para el reloj, no sé, los que han sido diputados son los que nos pueden ilustrar en esa parte, porque ya fueron diputados y ya tienen experiencia en cómo se para el reloj en esas cosas.

Lo que esta representación está proponiendo:

Primero. Que ya no se dé más incertidumbre al asunto, que se diga muy claramente lo que queremos y lo que queremos es darle certeza, porque el registro ya está. Eso es lo que mi partido estaría proponiendo también.

Como lo dijimos desde su origen, bienvenida sea otra fuerza política, bienvenida sea otra expresión política como alternativa para aquellos ciudadanos, que quizá los que estamos o los que estábamos no les somos realmente propiamente aceptados en nuestras propuestas.

Nada más que no puede ser bienvenida una fuerza política que entre con incertidumbre, en este momento para nosotros es un partido político con registro local, está bien; que le ha faltado adecuar algunas cuestiones y que hoy estamos discutiéndolas, es correcto; pero qué mejor que esa incertidumbre se desvanezca con el compromiso de que este órgano electoral ya tomó cartas en el asunto, que “se pare el reloj legislativo”, que los señores consejeros han hecho pronunciamientos que me parecen muy valiosos, que eso enriquece la propuesta original que hacía el Partido de la Revolución Democrática para que se le dé certeza a esta fuerza política y que a partir del día de mañana, no sé, ya decíamos que estábamos en el espíritu navideño, pero estamos en el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto, que se acuerde lo que se tenga que acordar y dar certeza sobre la certeza de que qué mejor que el documento se discuta a fondo y que, si no se va a votar, mejor que salga por unanimidad lo que se tenga que votar y eso nos da mayor posibilidad de tener la confianza de que el Instituto está cumpliendo con su responsabilidad.

Sería cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿En primera ronda?

Bien, quisiera intervenir en primera ronda para explicar lo que veo de las propuestas que hasta el momento se han vertido.

Si hubiéramos retirado el punto y no lo hubiéramos abordado, no hubiéramos podido escuchar las propuestas que se han escuchado, entonces de hecho creo que esa ya es una ventaja para todos nosotros.

Respecto de la preocupación legítima de Virtud Ciudadana respecto del incumplimiento del plazo, quiero llamar su atención sobre que el artículo 25, de la Ley General de Partidos Políticos, es de las obligaciones de los partidos políticos, que tienen obligación, dice, de comunicar a los órganos, al Instituto o a los órganos públicos locales modificaciones a sus Documentos Básicos en un plazo no mayor... En fin, señala.

Perdón, no me altera, yo estoy haciendo uso de la palabra y no me molesta que estén... Gracias, señor representante.

Les decía que la obligación del partido es comunicar al Instituto, al órgano electoral competente, la modificación que haga a su reglamentación interna.

En cualquier momento podríamos... Bueno, nosotros no, nosotros podríamos recibir solamente de los partidos políticos locales, perdón.

Sus partidos, los partidos políticos nacionales tienen facultad y capacidad para hacer documentación a su reglamentación interna y la obligación que les señala la ley es "hazlo del conocimiento de la autoridad, para que, en su caso, la autoridad valide si esas modificaciones son legales o no".

Y me parece a mí que, asociado a esta obligación, le da el derecho al partido y le pone un plazo a la autoridad "no mandes esa modificación al sueño de los justos, dolosamente, a propósito o sin él, pero déjala ahí y la resuelves cuando quieras". No, tienes 30 días para resolverla, para darle certeza al partido político respecto de la modificación que hizo, normalmente motu proprio, una modificación que el partido quiso hacer.

No estamos en el supuesto, porque la modificación que el partido ha realizado, la ha hecho en función de una obligación y un plazo que le dimos en este Consejo General cuando le otorgamos el registro.

De entrada, le diría al señor representante que me parece que su responsabilidad estuvo cumplida.

REPRESENTANTE DE VIRTUD CIUDADANA, C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA: ¿Podríamos leer la fracción?

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Si gustas, en su segunda ronda podríamos leer esa parte.

Me refiero a que estamos cuidando, me parece, y es el espíritu que escucho entre sus compañeros: "No estoy de acuerdo, lo hizo mal Virtud Ciudadana y hay que declarar no válido; sino que queremos tener todos los elementos para poder, efectivamente, resolver al respecto". Eso es lo que he escuchado en las intervenciones de mis compañeras y compañeros consejeros.

La propuesta que nos hace la consejera Natalia es la de, ella lo dijo en esos términos: "devolver", pero está basándose en el 31, párrafo tres de nuestro Reglamento de Sesiones que dice: "Posponer la discusión y votación de algún asunto en particular" y ella propuso la vía de devolverlo a quien en su momento fue el origen del análisis.

Efectivamente, como ya lo señalaron ustedes y lo remarcó el consejero Mandujano, no es una atribución específica de la Dirección de Partidos Políticos, pero es la vía natural, no se la podíamos haber encargado a nadie más porque es el área especializada en el tratamiento con partidos políticos. No creo que haya una ilegalidad al respecto. Que no pasó por una Comisión, el acuerdo que acabamos de aprobar hacer algunos minutos tampoco pasó por ninguna Comisión y llegó hasta acá.

Todos los acuerdos que vienen a esta mesa, vienen de la Secretaría Ejecutiva cuando nos convocan a las sesiones. ¿A qué voy? Que me parece, y ya escuché al señor Presidente de la Comisión Dictaminadora de Partidos Políticos, que cuidando otra vez la legalidad y los derechos de todos los involucrados en este asunto, estaría en la disposición de atenderlos si es una disposición expresa del Consejo. Y yo creo que eso es razonable.

Porque además recordemos que, como autoridad, tenemos una limitante respecto de la vida interna de los partidos políticos, tenemos la prohibición expresa de meternos en la vida interna de los partidos políticos más allá de lo que la Ley nos faculta.

Creo que estamos todos siendo cuidadosos de los derechos político-electorales de las y los mexiquenses que están afiliados y que decidieron, otra vez

reitero porque me parece importante, celebro que haya gente en el Estado de México interesada en seguir participando y en buscar otras vías de participación político-electoral, a través de los partidos políticos, me parece una buena noticia para todos, no sólo para ellos, sino para todos nosotros.

Por ello es que, también estoy por la propuesta de la consejera Natalia de no discutirlo y votarlo hoy si no, encontrar una vía para que nos podamos hacer de la mayor cantidad de elementos, salvaguardando, cuidando, resguardando los derechos político-electorales de todos los participantes y la tranquilidad de que el Consejo General está actuando en el marco de la Ley.

Aquí quisiera dejar esta intervención en primera ronda.

Pregunto a ustedes, ¿hay alguien más que quiera intervenir en primera ronda?

En primera ya no, okey.

¿En segunda ronda?

Estaríamos con el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Una de las partes que no me gusta del Reglamento es que estamos discutiendo en realidad una moción y estamos rigiéndonos sobre la base, me refiero a las rondas de discusión, del documento. Ojo, porque se nos pueden ir las tres rondas hablando sobre esta moción y no sobre el fondo.

Doy por hecho que al menos cuatro consejeros ya han expresado que se regresará a Comisión o a la Dirección de Partidos, a algún lado se va a mandar esto, por eso no entra al fondo y señale al principio que no entraría al fondo por esa situación.

Para mantenerme ahí mismo, miren, el acuerdo 85, que otorgó el registro a Virtud Ciudadana, otorgó un registro condicionado, estableció una condición para mantener el registro; y esta condición fue, efectivamente, que adecuara sus documentos básicos a las diversas disposiciones normativas que el derecho electoral establece.

Ese procedimiento de registro condicionado no ha terminado, todo el procedimiento de registro al partido no ha terminado hasta en tanto concluya con la última definición que es el cumplimiento de esa disposición, de esa condición que este mismo Consejo General, a propuesta de la Comisión, lleve a cabo.

Si tenemos ahora una serie de documentación tendiente a demostrar que ya se cumplió con la obligación impuesta a Virtud Ciudadana, ¿quién debe conocer de ella?

Digo, la lógica es muy simple, la misma Comisión que propuso al Consejo General que el partido adecuara su normativa, que además tuvo que haber checado toda su documentación, en su momento.

No le veo mayor problema, la Comisión de origen fue la Comisión Especial para la Dictaminación de Partidos Políticos, que propuso una condicionante. Esa condicionante la evaluó y la votó favorablemente este Consejo General.

Ya ahí el partido ha hecho llegar documentación, pues tiene que ponerse de acuerdo. Perdón, tiene que ponerse del conocimiento de la Comisión para acordar lo conducente, es el mismo proceso, insisto, de otorgamiento del registro, no es otro, eh; dentro del procedimiento de otorgamiento del registro estamos todavía, no ha concluido, hasta en tanto esa condicionante quede satisfecha, por lo que entiendo que debe ser la Comisión la que conozca de este tema.

Y lo digo así no por querer discutir mucho el tema, sino por un problema de legalidad, porque; bueno, ya hemos señalado, el Director de Partidos Políticos no tiene facultad absoluta para ello; dos, si este Consejo hiciera una remisión, por poner un ejemplo, a la Comisión de Organización, a la que sea, estaría interviniendo dentro de las facultades de la Comisión Especial, que está creada ex profeso para ello, para verificar todo el cumplimiento de registro, que –como yo insisto y sostengo– no ha concluido hasta en tanto no se haga la declaratoria que los Estatutos y documentos básicos son legales y constitucionales.

Creo entonces lo que hay que hacer es poner de conocimiento de la Comisión la documentación para el cumplimiento del resolutivo, creo que es el tercero o quinto, no recuerdo, del Acuerdo 85, que es precisamente el que ordena modificar los documentos básicos.

De tal suerte que creo que el acuerdo que hay que tomar respecto de este documento es reencauzarlo hacia la Comisión, y así debe de ser, se reencauza a la Comisión Especial para la Dictaminación de Partidos Políticos, a efecto de que proponga al Consejo General lo conducente.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Muchas gracias, Presidente.

Casi en el mismo sentido inicial de lo que acaba de verter el representante de MORENA, de que esta moción creo que ya no debemos irla agotando en rondas, sino que ya se debe de tomar una determinación.

Creo que tenemos claridad respecto de lo que se tiene que hacer ya para poder hacer el reencauzamiento y poder llevar después el procedimiento de revisión.

Aquí nada más dejaría una reflexión, porque si el representante de Virtud Ciudadana insiste en que el tiempo se agota y que esto se tiene que resolver forzosamente, pues yo ya escuché, no porque el proyecto de acuerdo venga en un sentido afirmativo, quiere decir que así se tenga que dar, porque a la única que no he escuchado en contra porque no se ha manifestado, es a la consejera Palmira, pero de los otros seis creo que sería de pensarse.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en segunda ronda?

En segunda ronda el consejero Corona y después la Maestra Palmira.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, Consejero Presidente.

Apoyé la propuesta de la consejera Natalia Pérez respecto a la suspensión, pero sin precisar el número de días; sin embargo, revisando la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 25, inciso I), a partir del primer punto y seguido, me parece que es importante tenerlo en cuenta. Dice: "Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como de los cambios de los integrantes de estos órganos directivos y de su domicilio social en términos de las disposiciones aplicables".

Esto supone un verdadero problema, el problema es el tiempo, tenemos únicamente hasta el día de mañana a las 19:57 horas, si mal no recuerdo, para resolver esto, aunque estaría de acuerdo en la vía que vaya a la Comisión y que ahí se analice el problema.

¿Eso cuándo se va a hacer? Para que además estemos en condiciones de reanudar esta sesión y resolver antes de los 30 días que aquí se señala sobre la procedencia legal y constitucional de estas adecuaciones a sus Documentos Básicos y a la normatividad interna.

En ese sentido, aunque comparto la idea de que esto se regrese y se hagan las correcciones que aquí se señalan, mi única preocupación sería en incumplir los términos legales que aquí están señalados.

En ese sentido, sí me apartaría de esta ampliación del plazo, si fuese más allá de los 30 días, porque creo que estaríamos violando una disposición legal de orden federal.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

Tiene ahora el uso de la palabra, en segunda ronda, la consejera electoral Palmira Tapia Palacios.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Gracias, Presidente.

Sí, voy a caer en la provocación y quisiera manifestarme sobre este tema y no sobre el fondo, porque me parece que la consejera Natalia ya ha hecho una propuesta, que le pediría, Presidente, pudiera someter ya a la aprobación de este Consejo General.

En este análisis que estamos viendo, por un lado, evidentemente está el plazo de los 30 días, pero, por el otro lado, está este examen de legalidad y constitucionalidad.

Me parece que en su momento, cuando emita mi voto en este tema, quiero que este examen de legalidad y constitucionalidad se haga conforme a un estudio exhaustivo, formal, serio, que siga un procedimiento, que me queda claro también no existe ningún documento.

Por último, sólo quisiera que el partido en cuestión, el partido local no estuviera en la incertidumbre de hasta cuándo este Consejo se va a pronunciar sobre la constitucionalidad y legalidad de sus documentos.

Yo propondría que nos demos un plazo, ya el Presidente de la Comisión Dictaminadora ha señalado que hay forma de que esa Comisión entre al estudio de este tema, propondría que nos demos un plazo y que pudiera ser de 30 días.

Es cuanto, Presidente, gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejera.

Tiene el uso de la palabra, en segunda ronda, el señor representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias.

Qué bueno, parece que estamos en sincronía la Consejera y su servidor, dije parece, falta que ella me dé el sí, porque hay que diferenciar.

A mí me parece que el partido y sus afiliados, digo, de alguna manera ellos han cumplido con su parte, la parte que falta es que nosotros consolidemos lo que corresponde al Instituto.

En ese sentido, creo que esto debe de quedar muy claro, pero la disposición que ha habido en esta discusión también quisiera que la entendieran los integrantes de este partido, que de alguna manera sí nos mueve también la tutela del derecho, la tutela conjugada con la consolidación de un buen acto.

Ya decían por ahí, no solamente hay debidos procesos judiciales, también hay debidos procesos administrativos que podrían incluso, aunque aparentemente revisarlos, podrían ser no debidamente realizados.

Creo que al haber el partido cumplido, la etapa que corresponde es perfeccionar, subsanar o mejor proveer, consolidar la certidumbre y la buena fundamentación del acto del Instituto, para que los peticionarios estén tranquilos en ese sentido. Yo lo veo así.

En ese sentido, también no se pelea con lo que se menciona recientemente, porque no afectaría, más con la cláusula que propuso la misma Consejera, el reconocimiento que hizo la misma consejera Natalia de que el derecho está a salvo, es una cuestión suspensiva en tanto nos permite, y lo reconoce el propio partido, que perfeccionemos un acto, lo hagamos bien, que nos dejen terminar, que quede sin dudas, pues; y no prejuzgamos si se hicieron bien las cosas o no ni sería en perjuicio de esto, salvo la medida en la que haya sido el cumplimiento, que tampoco yo prejuzgo.

Me parece que ya están dadas las condiciones y ya.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Perdón, lo anoto.

Tiene ahora el uso de la palabra la consejera electoral María Guadalupe González Jordan; y después el señor representante del PT.

CONSEJERA ELECTORAL, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias, Presidente.

Es sobre la preocupación que tiene el consejero Gabriel Corona, en el artículo 23, fracción L, interpretando, me parece que aquí el partido político Virtud Ciudadana está cumpliendo con una obligación legal, o sea, como lo dice nuestro Código, una vez obteniendo el registro él tendrá la obligación de adecuar sus documentos, su programa de acción, los estatutos; precisamente él presentó sus documentos con base en la legislación abrogada. ¿Qué es lo que sigue? Es adecuar los documentos con base en la legislación actual.

Por lo tanto, él no se sitúa en la parte de que está comunicando un cambio, sino está cumpliendo con una obligación legal de adaptarlos a la legislación vigente.

Ya cuando estén adaptados y si así él lo quisiera de cambiar o realizar algunas modificaciones, entonces este artículo sí le va a aplicar.

Sería cuanto, Presidente. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejera.

Tiene ahora el uso de la palabra en segunda ronda el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Gracias, Presidente.

Ya alguien dijo: "No llevemos en el reloj la discusión y vamos a terminar con las tres rondas y no se va a llegar a nada".

Yo iba a hacer una pregunta, pero creo que ya fue contestada, MORENA, la Consejera ya me han aclarado.

Virtud Ciudadana cumplió en tiempo; la manera como lo haya hecho o si hay alguna deficiencia, alguna omisión en ese cumplimiento, no nos gusta o nos gusta a algunos, ese ya es otro tema.

El consejero Saúl Mandujano nos ha ilustrado perfectamente. Hay una preocupación que la deja muy manifiesta el consejero Gabriel Corona, dice: "Es que el tiempo, es mañana el término", lo cual también la consejera lo ha manifestado.

La consejera Palmira dice: "Pongámonos un tiempo, démonos un plazo" y ya hizo una propuesta de 30 días, bueno, ya hay una propuesta.

Esta representación lo único que quiere decirles es, aquí se aplica nuestro dicho que no es lo mismo ser cantinero que borracho. Los partidos políticos nada más somos habladores porque la Ley no nos permite votar, entonces somos borrachos. Términos coloquiales, pues.

En este caso, la responsabilidad, señores consejeros, la tienen ustedes, son los que votan. Así que no nos vayamos con el reloj hasta el final de las tres rondas y acuérdense qué tiempo, si es procedente y si no, es su responsabilidad.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en segunda ronda?

En segunda ronda, el señor representante de Virtud Ciudadana.

REPRESENTANTE DE VIRTUD CIUDADANA, C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA: Muchas gracias a todos por los comentarios.

En realidad, quiero manifestar un poco más de lo que ya había dicho en mi primera intervención respecto del tiempo y, es más, lo quisiera decir en términos muy claros, este Consejo está en un brete, estamos en un brete todos, porque mañana tenemos un término que se vence.

El artículo 25 lo que dice es que vamos a comunicar cualquier modificación, cualquiera, ya sea porque lo decidan ellos o porque estén cumpliendo un acuerdo o por una resolución judicial, cualquier modificación, se comunica en los 10 días y después el Instituto resuelve y lo dice muy claro "la resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda 30 días naturales".

Y aquí no se distingue, y donde la Ley no distingue, pues no hay lugar a distinguir. Entonces eso nos sitúa en una posición muy problemática, se ha propuesto incluso que se establezca un plazo para que se resuelva, pero el plazo vence mañana.

Si ahora se votara yo entiendo que se votaría en contra, no está suficientemente estudiado este asunto y con justa razón cada consejero debería de decir, al menos los que se han manifestado porque no se estudie ahora, estoy en contra.

Pero regresamos a donde estamos, eso no es, esa resolución de votar en contra el acuerdo, el proyecto de acuerdo no implica que se declare que no es constitucionalmente válido o constitucionalmente procedentes las reformas que hicimos, porque ni siquiera se entraría al estudio, se diría simplemente "este acuerdo no lo aprobamos", pero no habría una manifestación respecto de que no se ha cumplido.

Debería haber otro acuerdo, en todo caso, donde diga si se ha cumplido o no y de aquí a mañana no alcanza para hacerlo, para notificarlo, para convocar, para estudiarlo, para discutirlo, para aprobarlo.

Y regresamos entonces a donde estábamos, ya sea que no se estudie y se posponga, se violenta la Ley; ya sea que se niegue y se haga otro, se violenta la Ley.

Nosotros agradecemos mucho la preocupación de que se analice con profundidad, porque además también agradecemos que se busque vigilar que dentro del partido se cumplan los Estatutos.

Sin embargo, sí quiero señalar esa preocupación y claro que nos allanamos a la determinación que alcance este Instituto hoy, si es que se pospone el estudio yo no encuentro fundamento legal para que se suspenda el plazo de 30 días, no imagino a un Ministerio Público en el viejo sistema diciendo "bueno, ya se vencieron las 48 horas, pero vamos a suspenderlo y lo tenemos aquí retenido otras 48, en lo que decido yo si lo voy a consignar o no".

Pero aun así nosotros respetamos la determinación que se tome acá, a pesar, y lo quiero señalar muy puntualmente, de que no dan los tiempos y el resultado será en todo caso que se contravenga la norma federal, pero también quiero señalar que tenemos toda la certidumbre y confianza de que esos documentos básicos, primero respecto del fondo están armonizados con la Ley General de Partidos, con la Ley General de Instituciones, incluso con jurisprudencia, con la propia Constitución y con el Código Electoral vigente en el Estado de México.

Se hizo un estudio minucioso, son muchas páginas las que se entregaron a la Dirección y respecto de la forma y el mecanismo para alcanzar esa determinación, también está todo a disposición de la autoridad electoral, todo se le entregó a la Dirección de Partidos Políticos. Y hay convocatorias, acuses de recibo de convocatorias, reglamentos, listas y lo que hay también es la determinación del partido de un asunto interno, en ejercicio de su autonomía a decidir y claro también, en el cumplimiento del acuerdo.

Entonces yo también considero, Consejero Presidente, que este asunto parece que se está estudiando el fondo y parece que se está estudiando una solicitud, yo también le solicitaría que ya se sometiera a votación la propuesta de la consejera Natalia y que la determinación se me comunicara por escrito, debidamente fundada y motivada.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

¿Alguien más en segunda ronda?

Bien, haciendo un, o tratando de hacer un resumen de las propuestas o de las observaciones a la propuesta de la consejera Natalia Pérez Hernández, me permito sumar una adecuación a la propuesta para ver, si como ya nos pidió la consejera Palmira, se vota.

La propuesta de la consejera Natalia se basa básicamente, y perdón por la redundancia, en que se posponga la discusión y votación de este asunto en particular, por las razones que ella expuso y con las que varios nos hemos manifestado a favor.

Tendríamos la complicación de posponer la discusión. ¿Para qué? Para que la revisen todos los que tengamos que opinar algo al respecto, para cuando esta decisión se tenga que tomar.

Ya se analizó, ya se planteó aquí que una vía podría ser, y les parece ideal a varios, la Comisión.

Al Presidente de la Comisión le parece que, si no es un mandato expreso del Consejo, podría tener alguna dificultad en cuanto a la legalidad de que se trate ahí, pero podríamos también explorar esa opción.

Y hay la preocupación sobre el plazo, ¿lo pasamos, lo posponemos hasta cuándo?

Por costumbre, ya nos refería el señor representante del PRD que hay una cuestión, una buena costumbre de trámite parlamentario.

Parece que podríamos aprovechar y decir que no hay un plazo como tal para esto, sino en la próxima sesión ordinaria. ¿Por qué en la próxima sesión ordinaria? Porque es en las sesiones ordinarias donde ha venido participando el Partido Virtud Ciudadana desde que le dimos el registro, salvo ésta, que como ya había habido ordinaria, pues no podíamos hacer otra ordinaria y por eso fue convocado.

Creo que eso nos deja a salvo no un plazo que arbitrariamente podríamos fijar, sino más bien un momento, ¿en qué momento se discutirá y se votará este asunto? En la próxima sesión ordinaria, que, si no me equivoco, será en el mes de enero y tenemos para ello todo el mes de enero.

Obviamente tendríamos que convocar con las debidas horas de antelación que la sesión ordinaria tenga, pero creo que nos da un plazo razonable para que quienes tenemos que tomar decisiones respecto de este asunto tengamos un momento o los momentos necesarios para analizarlo en la Comisión, si así fuera determinado.

Habiendo hecho esta propuesta, pregunta si alguien más desea intervenir en segunda ronda.

¿En tercera ronda?

Empieza la tercera ronda con la consejera Palmira Tapia Palacios. Por favor, Consejera.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Sí, de manera muy breve, nada más si me pudieran dar lectura de cómo quedaría reflejada esta propuesta de la consejera Natalia dentro de proyecto de acuerdo.

Y si no es así, me parece que del punto primero de acuerdo podríamos modificar la redacción para decir que se resuelve, o sea, no una suspensión, sino se resuelve que la Comisión Dictaminadora...

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Perdón, para precisar, lo que pasa es que no vamos a votar el acuerdo, lo que está proponiendo la Consejera es que esto se posponga y se vote en otro momento.

La propuesta sería: Ese otro momento será en la próxima sesión ordinaria, habiéndonos hecho de la información necesaria para subsanar las preocupaciones

que ya nos manifestó la consejera Natalia y que a todos los que hemos intervenido hasta este momento nos han parecido razonables.

Esto lo quiero aclarar para los efectos, no estaríamos votando el acuerdo y modificando el acuerdo que está presentado, estaríamos no discutiendo ni votando este acuerdo hasta que tengamos más elementos.

Esa fue la propuesta de la consejera Natalia.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Perdón, nada más para concluir, yo lo pongo sobre la mesa para resolver el tema del plazo de los 30 días. Sí estamos resolviendo algo y estamos dentro de ese plazo legal.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: ¿Era pregunta o propuesta? Perdón.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Es una propuesta, o sea, en virtud de que tenía la duda de que la propuesta de la consejera Natalia tendría algún impacto en la redacción en algún punto de acuerdo, usted ha aclarado, Presidente, que no, que sería no votar el acuerdo, en el entendido que ya tenemos todos claro.

En ese sentido, mi propuesta es que pudiéramos sí votar algo modificando el punto primero de acuerdo para resolver que la Comisión Dictaminadora va a realizar el estudio pertinente y de esa manera damos cumplimiento al plazo de los 30 días, porque este Consejo sí estaría tomando una resolución.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Es complicado.

Ya me ha solicitado el uso de la palabra, supongo que en tercera ronda, el señor representante. ¿O es para una pregunta?

REPRESENTANTE DE VIRTUD CIUDADANA, C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA: Es para una pregunta.

Es más bien una propuesta para el Consejo, porque yo no estaría en el sentido de que se posponga, porque el Reglamento dice "24 horas después se votará". Si se pospone el estudio y votación, tendría que ser a 24 horas, como lo dice el Reglamento.

Más bien tendría que retirar el punto del orden del día, como lo había planteado el representante del PRD, porque posponer el estudio implica en 24 horas, como dice el Reglamento.

Segundo, yo apoyo lo que dice la consejera Palmira Tapia, debe recaer una resolución ahora porque, de lo contrario, sí se estaría violando la Ley Federal, pero sobre todo debe recaer una resolución debidamente fundada y motiva de por qué no se resolverá este asunto hoy y porque se retira, porque además lo manda el Reglamento.

Yo propondría que se retire del orden del día para su posterior estudio o para la elaboración del proyecto de acuerdo, conforme a las necesidades que tiene este Consejo para poder resolver con total conocimiento de causa. Porque si nada más se pospone el estudio y votación, tendría que ser mañana mismo.

Pero llegamos a lo mismo, que no habría tiempo para robustecer el acuerdo y estudiar aquellos puntos respecto de los cuales los consejeros tienen todavía duda.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Sí. Gracias, señor representante.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: ¿Me permite una moción de orden?

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Sí, señor Consejero. Por favor.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias.

Dado que prevalecen muchas dudas en el ambiente, yo mismo tengo muchas dudas sobre los tiempos y el procedimiento, de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, inciso b), propondría un receso en esta sesión para poder aclarar algunas de las muchas dudas que han surgido al calor de esta discusión, de tal manera que podamos ya proceder de una manera mucho más ordenada.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

Esta la propuesta del consejero Corona, que hagamos un receso en esta sesión; a la que me sumo.

Por lo que les pediría, si no hay inconveniente, acudamos a la Sala de Comisiones, para declarar un receso en esta sesión.

Si no hay inconveniente, le pido al señor Secretario consulte –por costumbre, ya me reclamaron alguna vez que lo podría declarar sin votación, pero quisiera que la decisión fuera colegiada– a las y los integrantes del Consejo con derecho a voto, si están de acuerdo en la propuesta del consejero Corona de declarar un receso en esta sesión.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaré a las consejeras y consejeros si están por la propuesta que ha hecho el señor consejero, Doctor Gabriel Corona, pidiéndoles que si están por ella, lo manifiesten levantando la mano.

Se registran dos votos a favor de la propuesta.

Será cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Perdón.

Me aclara el consejero Mandujano que no estaba atento y solicita, si lo entiendo bien, que se vuelva a tomar la votación respecto de la eventual aprobación de un receso.

Gracias.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero, se ha formulado una propuesta de parte del señor consejero Gabriel Corona, en cuanto a decretar un receso en esta Sesión Extraordinaria, pediría a las consejeras y consejeros que si están por esa propuesta, lo manifiesten levantando la mano.

Se registran seis votos a favor del receso.

Pediría que quien no esté por la propuesta del Doctor Gabriel Corona lo manifieste levantando la mano.

Se registra un voto en contra de la propuesta.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Siendo las 16:55 horas de este día jueves 22 de diciembre de 2016, se declara un receso en esta Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria.

(RECESO)

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muchísimas gracias por su paciencia. Buenas noches ya.

Y agradecemos la presencia de quienes nos hacen favor de acompañarnos en esta Sala de Sesiones y quienes nos siguen por las vías electrónicas que tiene este Instituto para difundir sus actividades.

Para efectos de que podamos reanudar la sesión después del receso que fue decretado hace unos minutos, pido al señor Secretario me informe si existe el quórum legal necesario para continuar con el desarrollo de la sesión.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, siendo las 19:03 horas del día en que se actúa, le hago saber que están presentes las consejeras, los consejeros integrantes de este órgano, y contamos con la presencia de todos los representantes que fueron convocados a la Sesión Extraordinaria.

Será cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Una vez que se verifica que existe el quórum necesario para continuar el desarrollo de la sesión, siendo las 19:03 horas, reanudamos el desarrollo de la misma.

Les recuerdo que estábamos discutiendo sobre la propuesta de la Maestra Natalia Pérez Hernández respecto de dos cosas: Posponer la discusión y votación del asunto que nos ocupa en función del artículo 31 y también en función del artículo 45, remitirla para un momento posterior, previa verificación de aquella pequeña información que, en su opinión, haría falta para poder proceder a discutir y votar este asunto. Esa es la discusión en la que estábamos.

Si no hay más intervenciones respecto de esta discusión, le pediría al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación de la propuesta de la Maestra Natalia, que quedó formulada al inicio de la sesión.

Por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con respecto a la propuesta que ha sido formulada por la consejera electoral Natalia Pérez Hernández, consultaré a las consejeras y consejeros si están por la aprobación, pidiéndoles que lo manifiesten levantando la mano.

Se registran tres votos a favor de la propuesta.

Pediría que quienes no estén por la propuesta, lo manifiesten de igual forma.

Se registran cuatro votos en contra, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Toda vez que la propuesta no ha sido aceptada, corresponde eventualmente discutir y votar el proyecto de acuerdo de referencia, por lo que está abierta la primera ronda para la discusión, ahora sí, del proyecto de acuerdo.

Y antes de iniciar, cediendo el uso de la palabra, les pido me permitan hacer uso de la misma en esta primera ronda para una intervención de su servidor.

El proyecto de acuerdo que se pone a consideración del Consejo General contiene el análisis de la constitucionalidad y legalidad de los documentos básicos que presentó el Partido Político Local Virtud Ciudadana en cumplimiento del punto sexto del acuerdo IEEM/CG/85/2016.

En este sentido es importante señalar que la Ley General de Partidos Políticos establece en los artículos 37, 38 y 39 de manera específica cuál debe de ser el contenido de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos; de ahí que el análisis contempla de manera particular el cumplimiento de cada de las exigencias legales.

Es así que en la Declaración de Principios se advierte que contiene la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, los principios ideológicos de carácter político, económico y social; la declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine, así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de cualquiera de las personas a las que la Ley prohíbe financiar a los partidos políticos.

La obligación también de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, y la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres.

Del contenido del Programa de Acción se advierte que contiene las medidas para alcanzar los objetivos del partido político para proponer políticas públicas, para formar ideológica y políticamente a sus militantes y para preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

En cuanto a los Estatutos, se advierte que contiene la denominación del partido político, el emblema y los colores que lo caracterizan y diferencian de otros partidos, mismos que se encuentran exentos de alusiones religiosas o racionales, contienen también los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, los derechos y obligaciones de sus militantes, la estructura orgánica bajo la cual se organizará, las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como funciones, facultades y obligaciones de los mismos.

Contiene las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas con los cuales se garantizan los derechos de los militantes.

Adicionalmente, a fin de verificar el cumplimiento de cada una de las exigencias legales, el acuerdo que se pone a consideración de este Consejo también contiene el análisis de los Estatutos en términos de la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con número 03/2005, con el rubro Estatutos de los Partidos Políticos, Elementos Mínimos para Consolidarlos Democráticos.

Por lo anterior, anuncio que votaré a favor del proyecto de acuerdo, porque considero que el partido político, en sus Documentos Básicos, cumple con cada una de las exigencias legales previstas y considero que son constitucionales, porque se contemplan en ellos derechos fundamentales de los militantes reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos tratados internacionales que nos obligan; derechos entre los que se encuentra la libertad de expresión, la de afiliación, derecho a un debido proceso de acceso a la justicia, el derecho a votar y ser votado y poder ser nombrado para cargos o comisiones, y se observa el principio constitucional de paridad de género, tanto en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, como en la integración de sus órganos, al establecer expresamente que el parlamento, su máximo órgano de dirección, será integrado de manera paritaria, al igual que las direcciones municipales.

También considero que son constitucionales porque contienen los elementos básicos que imperan en una democracia como forma de gobierno, en donde los derechos fundamentales y los principios constitucionales ocupan un puesto relevante.

Quiero resaltar que el análisis realizado de los Documentos Básicos del partido se hizo atendiendo a su naturaleza constitucional como entidades de interés público y a los fines que tienen encomendados, respetando en todo momento su más amplia libertad y capacidad autoorganizativa y de autodeterminación, prevista constitucionalmente y que tiene como única limitante respetar el núcleo básico o esencial del derecho político electoral de asociación.

Esta autoridad electoral tiene el mandato constitucional y legal expreso previsto en los artículos 41 y 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 37, del Código Electoral de nuestro Estado, de no intervenir en los asuntos internos, por lo que finalmente considero que esta autoridad, en cumplimiento al principio de legalidad, rector de la función electoral, debe limitarse a corroborar que los documentos básicos de los partidos cumplan las exigencias previstas en la ley, se garanticen los derechos de sus afiliados para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria y se contemplan derechos fundamentales acordes con nuestro Estado constitucional y democrático de derecho, lo que a mi consideración se actualiza sin que se trate de imponer un concreto tipo de organización y reglamentación que pudiera vulnerar la libertad correspondiente del partido político.

Es decir, me parece suficiente recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de disposiciones normativas mínimas en sus Documentos Básicos, sin que de la propia ley se desprenda cómo deben de ser desarrollados los aspectos declarativos, ideológicos, orgánicos, procedimentales y sustantivos de los mismos, pues de lo contrario se limitaría o suprimiría indebidamente la libertad de autoorganización y autodeterminación que está prevista en nuestra Constitución.

Gracias por su atención.

Está abierta la primera ronda.

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el consejero Gabriel Corona Armenta.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, Consejero Presidente.

Entregaré un voto razonado, por lo cual solamente haré una reseña del principal contenido de las principales observaciones.

Desde mi punto de vista, lo más importante es que, derivado de una revisión en sitio sobre los documentos presentados por Virtud Ciudadana, no se acredita fehacientemente que en la Asamblea del Parlamento, celebrada el 6 de noviembre del año en curso, en la cual se refiere fue aprobada por unanimidad, no se da certeza sobre la asistencia de los parlamentarios a esta sesión, pues las notificaciones personales que se hicieron únicamente dicen "recibí convocatoria con anexo", no agregan nombre y menos una identificación, y una rúbrica o firma con la fecha.

No hay ningún nombre para considerar que efectivamente se realizó esa diligencia de manera personal.

Se hizo el ejercicio de revisar las listas, considerando que lista de asistencia es la presencia física en este caso de los parlamentarios; sin embargo, en el documento se refiere que alguien solicitó que se dispensara el pase de lista porque ya había un previo registro de asistencia, sin embargo, el registro de asistencia solamente contiene dos datos, el municipio o la firma o rúbrica, no hay ningún nombre que se vincule a esa firma.

Esto no genera a esta consejería certeza de que las 140 personas que supuestamente asistieron sean las que estaban debidamente nombradas para fungir como parlamentarios.

Se hizo una búsqueda con la documentación adicional y no se pudo encontrar en la mayoría de los casos una correlación entre las firmas, los municipios y los nombres de quienes habían sido nombrados delegados en la Asamblea Estatal Constitutiva.

Esto me parece que es un muy delicado, puesto que la instancia que puede aprobar la adecuación de estos documentos básicos, así como la reglamentación de carácter interno, es el Parlamento de Virtud Ciudadana.

Además, respecto a la reglamentación interna, no sé analiza en el proyecto de acuerdo si se ha adecuado o no a la Ley General de Partidos Políticos, a la Constitución y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; entonces me parece que no se da cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo del Consejo General que tomamos y esto no genera certeza en esta Consejería de que esos documentos hayan sido adecuados.

Finalmente, me quedan muchas dudas, es muy confuso el procedimiento a través del cual se aprobaron esos documentos, tanto en la denominada Comisión de Gobierno, como en el Parlamento de Virtud Ciudadana; no genera certeza sobre lo que ya he comentado, sobre la asistencia, sobre la personalidad jurídica de quiénes asistieron y, sobre todo, la manera que fueron aprobados.

Por lo tanto, entregaré un voto razonado con todas estas consideraciones; y en su momento fijaré mi postura mediante mi voto.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejero.

Está abierta la primera ronda.

Tiene el uso de la palabra la consejera María Guadalupe González Jordan; y después el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

CONSEJERA ELECTORAL, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias.

De la misma manera, yo entregaré mi voto razonado, ya lo había comentado con anterioridad.

Me parece que en la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de Virtud Ciudadana a la Constitución Federal y a la normativa vigente, observo que en estos documentos no establece el garantizar la obligación de asegurar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de los órganos internos.

Tampoco establecen los procedimientos democráticos para el nombramiento y renovación de los integrantes de los órganos internos y, de igual manera, observo que la forma de garantizar el respeto al principio de presunción de inocencia no se está garantizando en estos Estatutos a favor de sus afiliados, militantes o dirigentes.

Por este caso, también entrego mi voto razonado, de lo cual explico argumentativamente y con fundamento correspondiente.

Sería cuanto, Presidente. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Gracias, Presidente. Buenas noches a todos en esta reanudación del receso.

En primer lugar, lamento que no se haya acompañado por mayoría la propuesta que realiza la consejera Natalia. Todos en la argumentación de la procedencia o no de esa proposición, creo que estuvimos de acuerdo, pero la sorpresa es que en la votación existe una diferencia notable. Y digo que lamento porque no vamos a poder estudiar con mayor precisión el proyecto de acuerdo que se nos hay hecho llegar, apenas unas horas antes de esta sesión.

No quisiera prejuzgar que ha sido con toda la intencionalidad, a efecto de que no tengamos el tiempo suficiente para hacer un análisis de fondo. Y asevero que no tuvimos el tiempo suficiente porque el documento que se desprende el

cumplimiento a lo ordenado en el artículo que otorga el registro condicionado al Partido Virtud Ciudadana, de fecha 23 de noviembre, es casi un mes después cuando tenemos conocimiento del mismo.

Por eso, en la solicitud que el de la voz realizó al inicio de esta sesión, proponíamos el retiro del punto, a efecto de mayor proveer en una Comisión, como lo hicimos en la discusión de la proposición de la consejera Natalia, a efecto de que se pudiera garantizar la revisión más exhaustiva y, en consecuencia, tener los elementos suficientes para determinar la constitucionalidad y legalidad de los ajustes correspondientes.

A mí me sorprende que el Presidente haya tenido esa capacidad, lo felicito, pero más adelante en mi intervención señalaré algunas condiciones o consideraciones de hecho y de derecho que a todas luces parecen indicar lo contrario.

Por otro lado, creo que la falta de respeto no es sólo a los representantes de los partidos políticos, sino es a los consejeros electorales que tienen la facultad de voz y voto; observo que algunos no tuvieron tampoco la posibilidad, no la capacidad, la posibilidad de revisar exhaustivamente el expediente y, en consecuencia, no tienen los mismos elementos que ha manifestado el Presidente en su intervención.

Por otro lado, quiero reiterar lo que argumenté en las intervenciones pasadas, el hecho de la ilegalidad en la que se circunscribe el que este proyecto de acuerdo no haya sido atendido, revisado y, en su caso, discutido en la Comisión Dictaminadora de Partidos Políticos, porque insisto, el otorgamiento condicionado del registro obedecía a que en esa instancia se tenía que haber revisado las adecuaciones a sus documentos básicos y a sus reglamentos.

Lo hace una Dirección de Partidos Políticos, que ha quedado claro también en la discusión, no tiene sustento alguno en sus facultades ni mucho menos hay un acuerdo de por medio que le haya otorgado esa facultad o ese mandato de revisar la constitucionalidad y la legalidad de los ajustes que ya hemos hecho referencia.

Ahora bien, trataré de entrar a algunos temas de forma, pero que sin lugar a dudas se resalta la ilegalidad de la actuación del Partido Virtud Ciudadana al presentar la supuesta adecuación de sus documentos básicos.

Primero, señalar que el documento de referencia con el que hacen llegar al seno de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva; bueno, Dirección de Partidos Políticos consta de fecha 23 de noviembre del 2016.

Primera circunstancia de forma, la sesión de la supuesta Asamblea de su Parlamento consta que se realizó en fecha 6 de noviembre. Atendiendo a lo que establece la Ley de Partidos Políticos en su artículo 36, donde se establece que los partidos políticos tendrán la obligación de notificar al órgano electoral 10 días después de haberse llevado a cabo estas modificaciones o ajustes, en su caso, en este asunto que nos ocupa, dicho documento en su mismo cuerpo establece que, efectivamente, ellos notificaron al órgano electoral en fecha 14 de noviembre.

Pero en dicho documento que notificaron de fecha 23 de noviembre, únicamente presentaron, según lo que consta en este documento en copia simple que se nos ha entregado, entregaron supuestos anexos en donde se hacen los ajustes a los documentos básicos.

Y de manera sorpresiva, en la página número cuatro se dice que también se entregan los Reglamentos de la Mesa Directiva del Parlamento, de Comisión de Gobierno, de la Comisión de Administración y Finanzas, de la Comisión de Ética, de la Comisión de Transparencia y Comisión de Capacitación, que refieren que en un oficio previo entregado el día 14 de noviembre, se adjuntaron como documentos anexos.

Sin embargo, en el desglose de sus supuestos anexos que entregaron, no se encuentra establecido en ninguno de sus apartados la entrega de dichos reglamentos.

Pero aún, insisto con las consideraciones de forma, en el orden del día de la sesión de su Parlamento en ninguna de sus partes se establece la discusión de los reglamentos, solamente se hace referencia en el punto cinco a los Documentos Básicos.

Y, efectivamente, como aquí señalaba el consejero Corona, en el acta correspondiente que se adjunta, en el desarrollo del acta en primer lugar no se sustenta la asistencia de los que ellos refieren, 140 de los 160 parlamentarios, no existe la certeza jurídica de que esto haya acontecido de tal forma.

Pero aún, cuando se solicita la dispensa de lectura de dichos documentos, de manera sorpresiva y unánime se aprueba, no hay discusión, contradiciendo el concepto mismo de lo que establece como órgano de gobierno parlamento, que es un acto de hablar, de intercambiar, de debatir. Aquí tal parece que no sucedió así, porque a todas luces se puede inferir de lo que se nos está entregando, es un atentado contra la buena fe de este órgano electoral.

Por ello, como lo dije en la anterior intervención, solicito, Presidente, de manera formal, el contenido íntegro de los documentos que entregaron a la Dirección de Partidos Políticos, foliados en orden cronológico como fueron

entregados a la misma dirección, a efecto de conocer cronológicamente la presentación de los mismos.

Finalmente, solicitarle nuevamente desde este nuevo turno que dichos documentos sean resguardados en la Secretaría Ejecutiva, porque en el documento donde presentan los supuestos reglamentos no aparece o no se describe el Reglamento de Afiliación y en el dictamen, en el numeral número cinco, cuando se refiere a reglamentos, en el inciso c) se habla de que se presentó el Reglamento de Afiliación, circunstancia que ellos mismos no refieren en su escrito del supuesto cumplimiento a la adecuación de sus Documentos Básicos y Reglamento.

Por el momento es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Instruyo a la Secretaría para que atienda en lo posible la solicitud hecha por el señor representante.

Ahora en el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Muchas gracias, Presidente.

Entrando en materia, ya que Javier Rivera ha hecho una buena exposición de esas faltas de forma que no se observaron, de lo cual también me sorprende que el Consejero Presidente haya hecho tal manifestación y sabemos que esa una óptica muy particular y muy personal, como en su momento la tuvo el Director de Partidos Políticos para realizar la evaluación de los documentos.

Sin embargo, aquí estamos analizando respecto de la constitucionalidad y legalidad de esos Documentos Básicos de Virtud Ciudadana, los cuales tuvieron que haberse modificado y ajustado a la legislación que tenemos actual.

Obviamente que para poder hacer la declaración de esa constitucionalidad y legalidad implica que lo que se plasma en esos Documentos Básicos se ajuste o sea concomitante con los artículos constitucionales pertinentes, así como con aquellas leyes que también tengan que ver con la materia.

Pero eso no implica que se tenga que, para pretender justificar que nos encontramos dentro de la legalidad, hacer una transcripción de lo que ya manejan las leyes generales; es ahí donde no se está cumpliendo con este requisito de hacer una adecuación.

Porque al hacer una adecuación en términos de nuestras normas generales y nuestra Constitución, o a lo mejor se malentendió que tendrían que transcribir y obviamente que eso de ninguna forma, como desatinadamente lo dijo el Director de Partidos Políticos, que con eso se satisface la exigencia legal sin dar ninguna motivación, si bien fundamentación porque están transcribiendo artículos de la Ley, obviamente que no hay una motivación.

Para muestra, me voy a permitir leer parte de lo que presentaron como modificación a los Estatutos de Virtud Ciudadana.

El artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos, en su inciso j), dice respecto de los derechos de los militantes: "Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante", esto lo retoma Virtud Ciudadana en el artículo 9º de sus Estatutos, en su fracción XII, que dice: "Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante".

Yo no veo aquí distinción ni siquiera en las comas ni siquiera para agregar una palabra o quitarle alguna; esto no es ajustar un documento a nuestro marco de legalidad.

Ahora, en el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos, en su inciso c) nos refiere, estas son de las obligaciones de los militantes, dice: "Contribuir a las finanzas del partido político en los términos previstos por las normas internas y cumplir con el pago de cuotas que el partido determine, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales".

Lo retoma Virtud Ciudadana, en su artículo 10, fracción V, la cual menciona: "Contribuir a las finanzas del partido en los términos previstos por las normas internas y cumplir con el pago de cuotas que se determinen dentro de los límites que establezcan las leyes electorales". Una transcripción literal de lo que le dice, dice "La Ley General de Partidos Políticos".

La Ley General de Partidos Políticos precisamente por como su denominación lo indica, es una Ley General y únicamente marca los parámetros sobre los cuales debemos, las diferentes fuerzas políticas ceñir nuestros documentos básicos o, en su defecto, como lo está haciendo Virtud Ciudadana de una forma errónea, sus Estatutos, pero nunca realizar una transcripción.

Ese mismo artículo 41, en el inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, reza de la siguiente manera: "Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias".

El artículo 10 de los Estatutos de Virtud Ciudadana, en su fracción VII, dice: "Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias". Y así me pudiera seguir ahora dando más ejemplos, que no hay necesidad porque todos aquí en el propio acuerdo que está sometido a consideración, aquí están plasmados.

Con esto difícilmente, los que traemos una formación académica en el área social, de las ciencias sociales, a diferencia de lo que mencionó el Presidente, como lo he referido, podemos decir que con ésta, con una transcripción se da cumplimiento al requisito de legalidad. Y ahora, por cuanto hace al requisito de constitucionalidad, sólo faltaba que Virtud Ciudadana presentara una transcripción del artículo 41 de la Constitución Federal y con eso decir que se está colmando el requisito de constitucionalidad.

En esos términos, en los que no se puede realizar un análisis y mucho menos llegar a la conclusión o al arribo de que esos documentos que presentó Virtud Ciudadana, con eso se está cumpliendo; si bien es cierto que lo hace probablemente en tiempo y forma, no da cumplimiento real a lo que tenía que ser, que era ajustar sus documentos básicos precisamente a la Ley que se encuentra vigente; para entonces sí poder realizar aquí un pronunciamiento respecto de esa constitucionalidad y legalidad respecto de sus documentos básicos.

Una transcripción de ninguna forma va a poder suplir esa parte, y máxime que en el acuerdo, si bien es cierto que se encuentra relacionada toda esta serie de inconsistencias que he mencionado, pues en cuestión de unas cuatro líneas se dice que con eso está cumpliendo, cuando no existe una real motivación.

Es ahí donde yo he referido que era necesario agotar el principio de exhaustividad y también el de congruencia.

¿El de exhaustividad por qué? Porque tiene que haber una motivación; si viene una fundamentación porque están dando cumplimiento al Acuerdo 85, sí, una motivación que precisamente permita sostener por qué lo que están presentando, con eso es con lo que se está dando cumplimiento a ese requisito de legalidad de sus documentos básicos o, en su caso, de constitucionalidad.

Ahora, los medios de prueba respecto de lo que presentaron de la otra parte que estaba manejando el compañero de la representación del PRD, también era indispensable entrar a la valoración de los medios de prueba, en este caso lo que fueron las listas de asistencia, el corroborar si se encuentran debidamente soportadas con algún otro medio idóneo para poderlas administrar, que eso pudiera generar a lo mejor una convicción y entonces sí poder agotar un principio de certeza que a todos nos dejara satisfechos.

Al no hacerlo en estas condiciones y con los señalamientos que he realizado, pues obviamente que esta representación está plenamente convencida de que no se colmaron y no se cumplieron los requisitos o los extremos mínimos esenciales para poder determinar que lo presentado por Virtud Ciudadana en su oportunidad, pues con eso está satisfaciendo, le está dando ese requisito de constitucional y legal a sus Documentos Básicos.

Por lo tanto, este acuerdo no puede ser votado a favor en los términos en que ha sido presentado.

De momento sería cuanto. Gracias, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Sigue abierta la primera ronda.

En primera ronda, el señor representante de MORENA.

Por favor, señor representante.

REPRESENTANTE DE MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Gracias. Buenas noches.

El tema que hoy nos ocupa lleva implícita no solamente una valoración legal y constitucional de los Documentos Básicos que se presentan, sino la revisión de la solicitud misma.

Y la revisión de la solicitud misma implica saber si quien la presenta tiene personalidad para ello, si quien llevo a cabo el mandato que esta autoridad electoral expresó en su resolutive sexto del famoso Acuerdo 85 se cumplió o no de acuerdo a los propios términos que estableció el partido político en sus Estatutos y que por cierto esta autoridad electoral verificó la celebración de aquella Asamblea Constitutiva con personal adscrito, en el que verificó la asistencia de los parlamentarios, situación que debió también haber acontecido, es decir, la misma autoridad electoral debió de haber asistido a esa Asamblea que por mandato de este Instituto le ordenaba la modificación de sus Documentos Básicos.

Situación que no aconteció, pero además de ello, de acuerdo a lo que se ha ingresado dentro de la solicitud para acreditar el cumplimiento de esa disposición, no se desprende fehacientemente que se haya integrado adecuadamente el órgano que tenía encargada la tarea de modificar sus Documentos Básicos.

Si esto no acontece, porque lo único que se tiene a la mano es un conjunto de firmas, sin nombres, sin siquiera señalar "éste es el parlamentario número uno, dos o tres", sino simplemente firmas, esta autoridad no está en condiciones de validar ni siquiera entrar al estudio del contenido constitucional de esos Documentos.

Me parece que la propia solicitud, por llamarle un nombre, es totalmente impropio.

Esta autoridad no puede validar que un conjunto de firmas que nada dicen pueda expresar la voluntad de una Asamblea, máxime cuando en esa misma acta se señala que se dispensó el pase de lista, máxime cuando se dice que esa Asamblea dispensó la lectura de esos documentos; es decir, en un acto fugaz, rapidísimo, del cual no hay antecedente de su instalación como órgano colegiado, pueda llevar a cabo esa actividad.

Y esa actividad es fundamental, porque el Acuerdo 85 otorga un registro, y yo le he llamado condicionado, aunque legalmente no existe la figura, ese registro está condicionado al cumplimiento de aquella actividad, de acuerdo a las mismas normas que se dieron para la formación de órgano colectivo que dio esos mismos Documentos Básicos.

Y podrá aducirse cualquier cosa en su defensa, pero lo cierto es que con lo que obra en el expediente hasta este momento no hay plena certeza; es más, no se acredita que el Parlamento se haya reunido con los integrantes que legalmente están facultados para ello, porque no expresa ni siquiera los nombres de los mismos.

Es más, presumimos que son firmas, tal vez no lo son, no cualquier señal, signo o símbolo que obre en un documento es una firma; no es boleta electoral, cualquier marca dentro del recuadro es un voto válido, no, la firma tiene una connotación totalmente distinta, es la expresión de la voluntad de que se estuvo en este caso presente. De eso, lo que obra en el expediente no se puede advertir dicha manifestación de la voluntad o de la presencia.

Yo comparto también una parte de los argumentos que ha señalado la consejera Guadalupe, un partido como asociación de ciudadanos libres debe tener como regla fundamental el derecho a la libre afiliación, como establece el artículo 41 constitucional.

Para ello, debe garantizar el derecho de adhesión del ciudadano, el derecho de cohesión, de asociarse dentro del partido para la libre toma de decisiones, el derecho a permanecer en el partido a través de tener acceso a la jurisdicción partidaria, el derecho a disentir y el tener derecho a acceder a los órganos de dirección de los partidos políticos.

Todo eso es el derecho a la afiliación, el derecho a la renovación periódica de los órganos de dirección es también un derecho derivado del derecho de afiliación.

El derecho de afiliación no es simplemente el firmar una tarjeta que diga que soy miembro de un partido, lleva una serie de connotaciones y, efectivamente, de la lectura estatutaria no se advierte tal situación.

Afirmo esto porque es cierto, el supuesto Reglamento de Afiliación nunca llegó; se hace mención en alguna parte del proyecto de acuerdo de que existe, pero formalmente en el documento de presentación de adecuación de los documentos básicos, nunca se hace mención a él, por lo tanto, jurídicamente no existe. Y si ese documento como tal no está, no existe, dicen los Estatutos: "No se deduce el derecho a la libre afiliación con todo el derecho expansivo que éste lleva", podrá ser todo, menos una discusión de carácter constitucional y legal en el marco del derecho de partidos políticos en nuestro país.

Dejo por este momento estos argumentos, señalando que es de imponerse primero el estudio de la procedencia de la solicitud, haciendo un estudio sistemático de que si el órgano estuvo integrado o no para poder llevar a cabo la tarea, porque si no lo estuvo, todo lo demás está dotado de nulidad absoluta.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en primera ronda?

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Virtud Ciudadana.

REPRESENTANTE DE VIRTUD CIUDADANA, C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA: Buenas noches, Consejero Presidente.

Quisiera responder muy brevemente en una primera parte los argumentos que he escuchado en contra del acuerdo que somete a consideración este Consejo; y en un segundo momento apelar por la validez del mismo.

Lo primero que se ha mencionado acá es que no hay certeza respecto de que las personas que asistieron a la sesión del 6 de noviembre del Parlamento tengan la calidad de parlamentarios. Quiero mencionar que esas personas, quienes integran el Parlamento, son quienes fueron elegidos en las Asambleas Municipales que sirvieron de base para que Virtud Ciudadana obtuviera su registro como partido político local; están los acuses de las convocatorias, pases de listas.

En todo caso, si había duda, el Partido Virtud Ciudadana tiene las oficinas acá al lado de la Unidad de Género, se le pudo haber notificado respecto de la ausencia de alguna documentación para que la misma se presentara.

Pero a partir de los documentos que se entregaron se podía deducir fácilmente que la Asamblea era válida, sobre todo, repito porque ya lo dije hace rato, respecto de la validez de la Asamblea ya hay un oficio de Dirección de Partidos Políticos que la tiene por válida; entonces no se podría estudiar en un segundo momento y declararla inválida, sería una contradicción del Instituto Electoral.

Lo segundo que se ha señalado es que hacen falta algunas cosas, salvo que en verdad hagan falta algunas cosas y que no estén en los documentos, respecto de la paridad de género se mencionan al menos en dos ocasiones en la Declaración de Principios, respecto de los procedimientos democráticos para elegir a los integrantes de los órganos de dirección del partido.

A partir del artículo 36 en adelante se establecen las funciones del Consejo Electoral y hay, incluso, sistemas, mecanismos de ternas para que el Parlamento elija a quienes se encargarán de dirigir estos órganos; hay hasta ternas, debate ante el Parlamento de los candidatos, entonces se colma el requisito de que sean procedimientos democráticos.

Respecto de que no se habla de la presunción de inocencia, bueno, en el artículo 54 y 59 de los Estatutos se señala la obligación de, en todo momento, respetar las garantías procesales mínimas de las partes garantizando el derecho a la audiencia y defensa, para ser oído por un órgano cuyas determinaciones se toman de forma independiente, imparcial, objetiva y exhaustivamente.

Asimismo, se faculta a la Comisión de Ética, que es la que resuelve sobre justicia intrapartidaria para que se allegue de elementos de prueba que sean necesarios, también para que se conduzca siempre bajo el mayor respeto a los derechos de los miembros del partido, para que las sanciones respeten el principio de necesidad y de proporcionalidad y en alguna otra ocasión se señala que se deberá respetar el debido proceso.

Y el debido proceso en un sentido amplio implica también el derecho de toda persona que está siendo juzgada a ser juzgada a partir de la presunción de su inocencia, es decir, el debido proceso implica en muchísimos aspectos y muchas vertientes, no es nada más decir "debido proceso"; no, implica muchas cosas.

Entonces se tiene ya dentro de los Estatutos la obligación de respetar el derecho a la presunción de inocencia en todas sus vertientes, de trato procesal, de

valoración de pruebas, porque eso es lo que contiene el debido proceso; y, es más, el debido proceso contempla muchas otras cosas más.

Lo segundo, se habla de que no hay un tiempo de entrega acorde a lo que manda la Ley. El 14 de noviembre se comunicó a este Consejo General que se habían tomado las adecuaciones y es el 23 de noviembre cuando se acompañan los documentos.

El artículo 25 hace dos referencias, uno a la comunicación y otro a la entrega de documentos; lo segundo es que no se discutió. Bueno, si las personas no quisieron participar o no quisieron discutir, se abrió la discusión.

Las personas que participaron en la Asamblea de los Parlamentarios tuvieron a su conocimiento la propuesta de reforma de documentos básicos y de todos los reglamentos. Es un asunto interno del partido, no estamos obligados a organizar una pelea de gallos o subirlos al ring para que a fuerzas se peleen y que discutan, pues si ya está suficientemente estudiado y todos están de acuerdo en que esa sea la determinación, pues es lo mismo que pasa en muchos partidos.

Respecto de lo que señala el representante de Movimiento Ciudadano, pues me parece ya incluso hasta una falta de respeto que se diga que porque se transcribe una parte de la Legislación no se tiene por cumplido.

Y es más, para abonar a lo que dice, porque decía que nada más faltaba que se transcribiera el artículo 41 Constitucional, pues sí se transcribe, ahí dice: "Virtud Ciudadana tiene como fin promover la participación del pueblo mexiquense en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postule mediante el sufragio universal..." y ta, ta, ta, lo que se refiere al artículo 41. O sea, ¿Qué si lo transcribo no está bien? ¿Lo tengo que parafrasear?

Es un asunto interno y si lo quiero poner todo con zetas o todo con cas o quiero usar emoticones, es un asunto interno del partido.

Ahora si el problema es mi escasa formación académica, le quiero señalar en la publicación de un politólogo, una eminencia de la Escuela de Chicago, no le menciono el nombre porque seguramente usted con su formación lo sabrá identificar inmediatamente, lo que él señala es que las constituciones políticas de los Estados, pues en realidad en todos los países son las mismas y lo que dice es que esa no es la Ley fundamental.

La Ley fundamental verdaderamente es el Derecho Administrativo, esto lo señala este politólogo, porque es ahí donde el Estado interactúa con sus ciudadanos.

Entonces yo sólo quiero recordar que el hecho de que esté contenida la esencia de la Legislación en los Estatutos implica que ya se ha cumplido con el mandato del Acuerdo 85 de este Consejo General.

Y lo segundo es que no se advierte que no sean los parlamentarios, que ya lo había sostenido el consejero Corona.

De la lectura de los documentos que se han presentado ante la Dirección de Partidos Políticos se puede deducir fácilmente y además están los parlamentarios que lo pueden sostener, porque ellos estuvieron, que fueron ellos los que en su calidad de parlamentarios en las Asambleas Municipales que dieron base para el registro de Virtud Ciudadana, asistieron, conocieron los documentos, los votaron y los aprobaron.

Y eso de que habría que ver si hay firmas o no, pues está Virtud Ciudadana en toda la disposición a ser vigilada y observada. Nuestro principal compromiso es con la transparencia y con que nuestros actos sean vigilados, como hasta este momento han sido vigilados, desde el momento que presentamos nuestra solicitud para realizar actividades políticas independientes.

Debo recordar que en todas esas actividades políticas independientes y en las Asambleas Municipales siempre estuvo presente la autoridad, siempre estuvo presente la Unidad Técnica de Fiscalización y la Dirección de Partidos Políticos, es decir, la creación de Virtud Ciudadana en parte también es obra de la buena labor de este Consejo en su obligación de vigilar las actividades de las organizaciones que pretenden constituirse como partidos.

Y lo segundo que quiero decir, es que este acuerdo se sostiene por sí mismo, trae las consideraciones de por qué sí se ha cumplido, o sea, habrá algunos a los que no les guste cómo redacta el partido, pero es un asunto interno y es derecho del partido describir como quiera describirlo, siempre y cuando cumpla con la obligación de adecuar sus Documentos Básicos.

Y se sostiene por sí mismo porque cumple con los requisitos que deben tener los Acuerdos, trae resultandos, trae considerandos, trae diversos antecedentes, trae resolutivos, se desarrolló por parte de la Dirección de Partidos Políticos, que es la especializada en este asunto.

Yo sostengo, como lo hice hace un rato, que la Comisión Dictaminadora de Partidos no tiene la facultad expresa de revisar los Documentos Básicos de un partido político, sí de las organizaciones.

Pero, bueno, en el sentido que sea votado este acuerdo nosotros estamos seguros, y así lo sostenemos, que nuestros Documentos Básicos, uno, son la manifestación de la voluntad de nuestros militantes, que son miles de militantes y que hoy desgraciadamente están en la incertidumbre jurídica.

Y dos, que se siguió una metodología minuciosa, rigurosa, para adecuar los documentos a lo que manda la Ley General y, a pesar de que en el Acuerdo no decía "jurisprudencia", también le metimos jurisprudencia. Es decir, esto no es obra de dos o tres días, no, aquí está la participación de miles de mexiquenses que quieren participar en la vida democrática de esta entidad.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Sigue abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, pregunto si alguien desea intervenir en segunda ronda.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias, Presidente.

Yo quisiera llamar la atención de los consejeros electorales en lo que refiere el punto sexto del acuerdo 85, dice: "Se otorga al partido político local Virtud Ciudadana un plazo de 60 días naturales contados a partir de la publicación de este instrumento en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México para adecuar sus Documentos Básicos y demás reglamentación de carácter interno". Y repito "y demás reglamentación de carácter interno, conforme a lo previsto en la Constitución General, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos".

Ahora quisiera leerles el acuerdo primero que se somete a la consideración.

En primero se dice: "Se tienen por presentadas en tiempo y forma las modificaciones a los Documentos Básicos –solamente Documentos Básicos– del

Partido Local Virtud Ciudadana, conforme a lo ordenado en el punto sexto y séptimo".

Ya le di lectura al punto sexto, no coincide con lo establecido, con lo expresado en el acuerdo Primero.

Más aún, dice: "En consecuencia, se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Político Local Virtud Ciudadana, en cumplimiento a lo ordenado en el punto sexto y séptimo del acuerdo". Vuelvo a insistir, no se establece "y demás reglamentación interna".

Para tal circunstancia, el artículo número 34, numeral dos, inciso f), de la Ley de Partidos Políticos, refiere que para el cumplimiento de sus Documentos Básicos se deben generar los reglamentos correspondientes.

Más aún, no hay un dictamen en el cuerpo del documento de la constitucionalidad y legalidad de dichos reglamentos.

Yo diría, ¿para qué se infieren o para qué se declaran en el cuerpo del documento?

Pero además queda la duda, porque en el escrito del partido, cuando hace entrega supuestamente el 23 de noviembre, solamente entrega el Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobierno, el Acta de la Primera Sesión del Parlamento y el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobierno del 6 de noviembre, relativa al nombramiento del representante para recibir financiamiento.

Suponiendo sin conceder que en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Parlamento, celebrada el 6 de noviembre, como ha hecho referencia; en primer lugar, incumple el artículo 25 y el artículo 36 de la Ley de Partidos Políticos que establecía que debía entregarla en los 10 días posteriores a la celebración de la asamblea o la entrega el 14, cuál es válida, o la que entrega el 23; y en la que entrega el 23 menciona que en la del 14 entregó los reglamentos y hasta el 23 los documentos básicos. Pero en los documentos que se presentan de lo que entregó el 14, no se presentan los reglamentos.

Lamento que estemos de esta manera haciendo nuestros alegatos, pero resulta a todas luces ilegal.

En el cuerpo, insisto, del acuerdo, Presidente, compañeros consejeros electorales, en ningún momento se habla en sus cuatro puntos de acuerdo, en ninguno se refiere a la valoración constitucional y legal de la reglamentación interna de dicho partido político; más aún, no se determina cuándo lo entregó, si el 14 o el

23; el 23 dice que el 14, pero en el desglose de lo que entregó no aparecen dichos reglamentos.

Por el momento es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en segunda ronda?

En segunda ronda, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

Precisamente por eso nuestra Ley de Amparo, en su artículo 107, nos habla de cómo debe ser ese escalado respecto de todas nuestras normas de carácter general; y obviamente que eso nos impide que para llegar a unas normas de menor jerarquía puedan, a lo mejor, si invocarse o hacer una referencia y esto, referenciado y remitiéndonos hacia una Ley de nivel superior, es incorrecto que se pueda transcribir la misma y con ésta decir que se está cumpliendo con un requisito de legalidad.

Máxime, estaba yo esperando que el pez por su boca muriera, transcribiendo un artículo de la Constitución y con eso decir que ya sus documentos básicos están revestidos de constitucionalidad.

Aunado a todo lo que expuse en la intervención pasada, no podamos confundirnos, no podemos decir que este Acuerdo se sostiene por sí mismo; el hecho de que cumpla con esas formas que se encuentran debidamente estatuidas en donde se deba contar con unos resultandos, una parte considerativa y una parte en donde ya se fija en los acuerdos; esto no implica que el documento por sí mismo sea bueno, efectivo y sea atendible, ya que de otra forma no existirían los órganos jurisdiccionales, precisamente para controvertir esto, ya que diría el órgano jurisdiccional: "No, pues mira, reúne estas partes y ya nada más con eso se sostiene por sí mismo".

No podemos caer nosotros en ese engaño en este juego de palabras y si llamar la atención de los consejeros que tiene derecho a voz y voto, a efecto de que puedan tomar en consideración todo lo que se ha vertido y de lo que nos hemos percatado hasta este momento, cuando menos esta representación, en virtud de que todo el expediente y la documentación nos llegó a la representación precisamente el día de ayer.

Pero puedo asegurarles que, si se tuviese la oportunidad y el tiempo de hacer un estudio exhaustivo, saldrían más violaciones a colación, que lejos de beneficiar estarían poniendo en duda la certeza de que se hayan realizado los actos y de que esté revestido este documento de legalidad y constitucionalidad.

Sería cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DE MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Me parece que esta discusión no debiera de estarse dando en este momento, hay que recordar que la documentación el partido la pudo haber entregado aquí hace prácticamente 30 días, se distribuyó con muy poca anticipación.

Ya lo había yo señalado al inicio de esta sesión, a mí me parece que Partidos Políticos no es un área que tenga la posibilidad de presentar un dictamen, de hacer un dictamen; el área competente lo era precisamente la Comisión Especial.

Y el haber privado, hace un momento los consejeros, la posibilidad de regresar este expediente a la Comisión, hace que el dictamen que hoy nos presentan contenga varias inconsistencias.

Desde el hecho mismo que no hay claridad sobre cuáles son las observaciones sobre las que debía de versar las modificaciones a los Estatutos y a los documentos básicos del partido, en el Acuerdo 85 sólo se dice que se deberán adecuar y no hay una sola valoración en dicho acuerdo de por qué es necesaria esa valoración.

Dentro de las discusiones de las actas de este Consejo General y de la Comisión no se aprecia en ningún momento cuáles son las valoraciones a que llega, por las cuales se llega a ese resolutive sexto, por lo cual era importante que la Comisión pudiera, ahora en la revisión, clarificar esos aspectos.

Como ya lo dije, al privarnos de esa posibilidad no podemos verlo, pues nos tenemos que ir directamente a lo que señala la Ley y no me pondré a discutir artículo por artículo con el representante de Virtud Ciudadana, ya que obviamente al haberlo redactado él, pues es el Jurídico del partido, el representante aquí, el de la Comisión de Administración y además el de la Comisión de Ética de dicho partido, seguramente sabrá más que yo de cómo dice su normatividad interna.

Pero sí observamos que no hay equidad de género, que no hay un cumplimiento al respecto de los militantes, cosas que hacen que sus Documentos Básicos no entren dentro del marco constitucional.

Por otro lado, nos parece también que el procedimiento de validación de cómo se llegaron a esas decisiones, como ya ha sido dicho en esta mesa, deja muchas dudas al respecto.

Yo no sé, porque los documentos que nos han dado ya y el poco tiempo que nos dieron para su estudio, no te permiten llegar a la valoración exacta, pero no cabe duda que tener una lista de firmas acompañadas por el municipio y no así por el nombre, pues no te dan certeza de que las personas sean las que debieron de haber sido convocadas y sean las mismas que asistieron o inclusive si asistieron a dicho Parlamento.

Por eso a mí me parece que sería irresponsable por parte de este Consejo aprobar el acuerdo que se está poniendo a su consideración.

El aprobar un acuerdo que no se tiene el tiempo correcto para estudiarlo a detalle y que tiene una trascendencia importante en la vida del estado el tener unos Estatutos, unos Documentos Básicos que no cumplen con el marco constitucional, influye en la vida política del Estado el aprobarlo de esa manera, como se diría, al vapor, a mí me parece una irresponsabilidad de este Consejo.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Sigue abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones en segunda ronda, pregunto si alguien desea intervenir en tercera ronda.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del PRD.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Gracias, Presidente.

Consejeros electorales, ya hice lectura del acuerdo número sexto, del artículo 85, en el cual no coincide nada con lo que se está pretendiendo dictaminar en el acuerdo primero del proyecto que se nos presenta, pero más aún, el acuerdo séptimo, del Acuerdo 85, que es vinculante con el previo acuerdo sexto, refiere: "Las adecuaciones referidas en el punto previo deben hacerse del conocimiento de este Órgano Superior de Dirección, atento a lo previsto en el artículo 25, numeral uno,

inciso I), de la Ley General de Partidos Políticos". Es decir, 10 días después de que se haya tomado la definición correspondiente.

Lo que quiere decir es que se tuvieron que haber vinculado los 60 días que arriba se les daban para efecto de que se pudiera adecuar la celebración de su Asamblea y efectivamente en tiempo y forma debieran estar cumpliendo.

¿Y por qué señalo esto? Porque en la gama de los dos escritos que se presentaron, el del 14 de noviembre, cuatro días después de la celebración de su parlamento... Perdón, fue ocho días después de la celebración de su parlamento, para lo único que notificaron fue para el cumplimiento, como lo acepta en el cuerpo del documento que presenta, para darle cumplimiento a un requerimiento de la Dirección de Partidos Políticos, a efecto de autorizar a su responsable para recibir las prerrogativas, pero en ninguna parte del documento que entregaron el 14 de noviembre se establece la entrega de los Documentos Básicos, por eso si operaba aquí el artículo 25, numeral uno, inciso I), de la Ley de Partidos Políticos.

Luego entonces, apelo a su legalidad, señoras y señores consejeros, ustedes protestaron cumplir y hacer cumplir la legalidad, y me parece que estamos ante un claro ejemplo de que la legalidad, la certeza jurídica, pero sobre todo la imparcialidad, debe imperar a la hora de que se vote el presente acuerdo.

Por el momento es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

Nada más para hacer un llamado a los consejeros, que ya estamos porque tengan que tomar una resolución respecto de este proyecto de acuerdo que se ha sometido a su consideración, y nada más puedan reflexionar si realmente, porque a todos les fueron entregados los documentos no en la misma fecha, no en la misma hora, algunos primero, algunos después, los partidos hasta el último, pero que hagan una reflexión de si realmente se tuvo la oportunidad de hacer un examen a conciencia y agotando el principio de legalidad y de certeza, ya que sólo de esta manera podemos abonar y ustedes también podrán abonar a la construcción de un

Estado democrático, el cual todos los mexiquenses estamos anhelando alcanzar y el día de hoy lo tienen en sus manos.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En tercera ronda, el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Terminar de expresar.

Como ustedes saben, la asamblea en sesión ordinaria, por cierto del Parlamento de Virtud Ciudadana, se llevó a cabo esta asamblea el día 6.

Este mismo partido, en virtud de esta fecha, tenía 10 días para comunicar a este Instituto la modificación estatutaria y de sus documentos básicos; este plazo fenecía el día 16 de noviembre, sin embargo, es hasta el día 23 cuando ingresa la documentación respectiva y apela mañosamente al decir que el día 14 ya lo había comunicado, sin embargo, el oficio de fecha 14 de noviembre es una comunicación para efectos de que se acredite a la persona que se hará cargo de recibir y administrar las prerrogativas, no es un oficio para dar cumplimiento al resolutivo sexto y séptimo del Acuerdo 85.

Luego entonces, la documentación que presenta el día 23, Virtud Ciudadana, es notoriamente es extemporánea. Y por esa simple razón ni siquiera deberíamos estar estudiando el fondo de la constitucionalidad o no de los documentos aparentemente aprobados por el Parlamento de Virtud Ciudadana, así de simple; simple y sencillamente no fueron presentados dentro de los plazos establecidos para ello. Y eso es incuestionable.

Obra en el expediente, ya he pedido a la Secretaría su auxilio, para que nos proporcione ese oficio, a efecto de que ustedes verifiquen lo que estoy diciendo; la asamblea, insisto, se lleva a cabo el día 6 de noviembre, tenía hasta el 16 para informar de esta modificación estatutaria y es hasta el día 23 cuando se presenta y aduce un oficio de presentación para otras cosas, de otro nombramiento distinto el día 14. Pero son procedimientos totalmente ajenos, autónomos que tienen efectos jurídicos totalmente distintos.

En ese entendido es que nosotros creemos que ni siquiera es atendible entrar al estudio de fondo de la constitucionalidad y legalidad de los documentos básicos.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Sigue abierta la tercera ronda.

Antes de cederle el uso de la palabra al señor representante, quiero referirles que se están cumpliendo en breves segundos las cinco horas de duración que señala como máximo nuestro artículo 10 del Reglamento de Sesiones, por lo que corresponde decidir sin debate sin prolongamos esta sesión hasta por dos horas.

Le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación de esta prórroga.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Someteré a la consideración de las consejeras y consejeros la prórroga que ha referido y fundamentado el señor Consejero Presidente. Pediría que si están por la misma, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda por favor con el uso de la palabra, el señor representante de Virtud Ciudadana, en tercera ronda.

REPRESENTANTE DE VIRTUD CIUDADANA, C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA: Muchas gracias, señor Consejero Presidente.

Nada más, todos los temas que se han dicho aquí, se repitió ya en tres ocasiones el tema de los oficios y todo esto, creo que quedó muy claro en el momento de la comunicación y el momento en que empezaron a correr los 30 días, que se vencen mañana; luego el otro de si se copia la Ley. Ya son cosas que ya no tiene caso abundar porque ya las expliqué con mucha claridad.

Lo que sí me salta es el tema de los resolutivos, porque efectivamente falta el que diga: "Y demás reglamentación interna", pero yo creo que esa sería una modificación que se podría hacer al acuerdo de manera que diga: "Se tienen por presentadas en tiempo y forma las modificaciones a los Documentos Básicos y demás reglamentación interna", porque eso fue lo que el Partido Virtud Ciudadana hizo en tiempo y forma y entregó en tiempo y forma, conforme a lo que manda la Constitución y demás leyes.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

Bien. Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de acuerdo, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con relación al proyecto identificado con el número 118/2016, que se vincula al punto tres del orden del día aprobado, pediré a las consejeras y consejeros que si están por la aprobación...

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Antes de la votación, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Dígame.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: ¿No va a someter a consideración la propuesta del representante de Virtud Ciudadana?

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: ¿Perdón?

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Hizo una propuesta.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Yo lo entendí como una intervención de que faltaría; pues sí, seguramente falta, pero el proyecto de acuerdo está en sus términos y lo hemos discutido suficientemente, me parece.

Gracias.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero, continuaría solicitando a las consejeras y consejeros que si están por la aprobación del proyecto que se presenta, lo manifiesten levantando la mano.

Se registran tres votos a favor del proyecto.

Pediría que quienes no estén por el proyecto, lo manifiesten de igual forma.

Se registran cuatro votos en contra.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda, por favor, con el siguiente asunto del orden del día.

Perdón, tiene el uso de la palabra el señor consejero Miguel Ángel García Hernández, por favor.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Presidente.

Nada más en términos del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Sesiones de este Consejo, pues formularé un voto razonado para sostener el sentido de mi voto. Es lo que quería asentar.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

Por favor, señor Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero, el siguiente punto es el cuatro, corresponde a asuntos generales.

Y le informo que no han sido registrados durante la aprobación del orden del día.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien. Proceda entonces con el siguiente asunto, por favor, señor Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número cinco y corresponde a la declaratoria de clausura de la sesión.

Será cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Siendo las 20:18 horas de este día jueves, 22 de diciembre de 2016, damos por clausurada nuestra Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Por su participación y asistencia, muchísimas gracias.

Buenas noches, que descansen.

-----oOo-----

AGM